

144

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO.
Bogotá D.C.,

27 DIC. 2020

27 DIC. 2020

Ref. Declarativo No. 11001 31 03 037 2019 00415 00

A fin de continuar con el trámite del presente asunto, se señala el día 15 de Febrero de 2021 a partir de las _____, para que tenga lugar la *audiencia inicial* prevista en el artículo 372 del C. G. P., en la que se adelantará la conciliación, declaraciones de parte, fijación del litigio y control de legalidad.

Ahora bien, atendiendo el parágrafo del numeral 11° del art. 372 del C. G. P., el Despacho decreta las siguientes pruebas:

Documentales: Se tendrán en cuenta las oportunamente allegadas.

Para todos los efectos, de OFICIO, se decreta el **interrogatorio** a las partes.

Igualmente, se señala fecha para celebrar la audiencia que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, el día 22 de Febrero 2021 y de ser posible se escucharán los alegatos y proferirá sentencia. *Desde las 9:30 A.M.*

En dicha audiencia se recibirán los testimonios de los señores Luz Stella Espitia, Mauricio Cárdenas López, Eduardo Quiñones Ladino, Wilson Rodolfo Montañez Bonilla, Raúl González, Nataly Hernández y Luis Jaime Vargas Rojas .

La parte interesada preste su colaboración a efectos de hacer comparecer a los testigos antes enunciados.

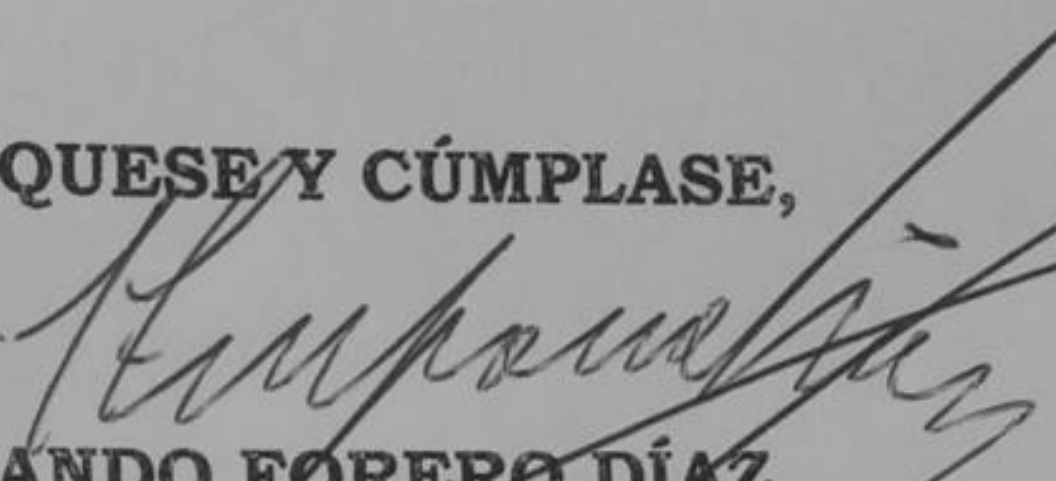
Dictamen: se concede a la parte demandada el término improrrogable de un mes para que aporte el dictamen pericial en el que se emita un pronunciamiento en los términos endilgados a folio 97 atendiendo las previsiones de los art 226 y 227 del C. Gral. del Proceso.

145

Adviértaseles a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones procesales previstas en el numeral 4° *ibídem*.

De acuerdo con lo previsto en el Decreto 806 de 2020, se realizará dicha diligencia, inicialmente de manera virtual y con tal propósito se informará oportunamente a las partes vía correo electrónico el vínculo o enlace y el programa a través del cual se conectarán para realizar la diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

**JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia anterior se notificó por anotación en el
estado No. 117 de hoy 9 DIC. 2020, a
las 8:00 a.m.

El secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C.

27 DIC. 2020

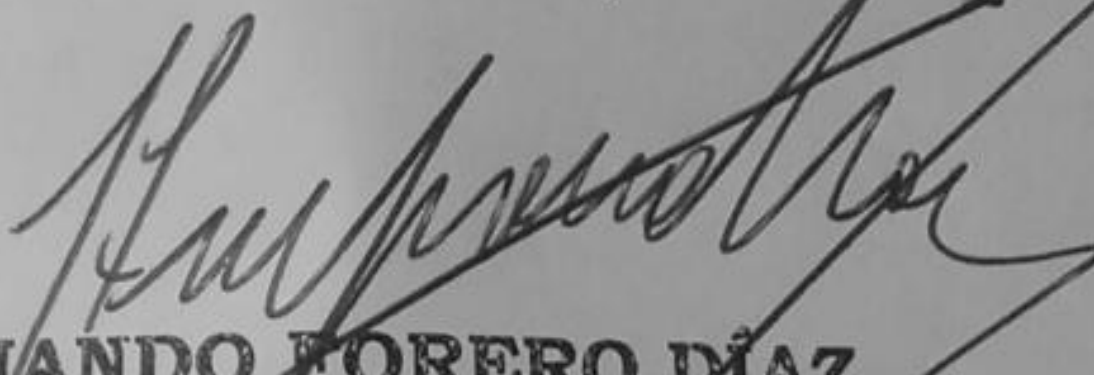
52

Ref: Declarativo No. 11001 31 03 037 2018 00389 00

Conforme a lo solicitado en el escrito obrante a folio anterior, se tiene por revocado el poder a la apoderada sustituta Laura Nataly Pineda Ruiz y se reconoce como apoderada sustituta de la demandante a la abogada Weslie Alejandra Sanabria Cortés, en los términos y para los efectos indicados en el poder conferido.

Así mismo se reconoce como apoderada del Departamento de Santander, a la abogada Aura Yohanna Sotomonte Díaz en los términos y con las facultades del poder conferido.

NOTIFIQUESE,


HERNANDO FORERO DÍAZ
Juez

*JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.*

*La providencia anterior se notificó por anotación en el
estado No. 117 de hoy
27 DIC. 2020, a las 8:00 a.m.*

El secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C.,

27 DIC. 2020

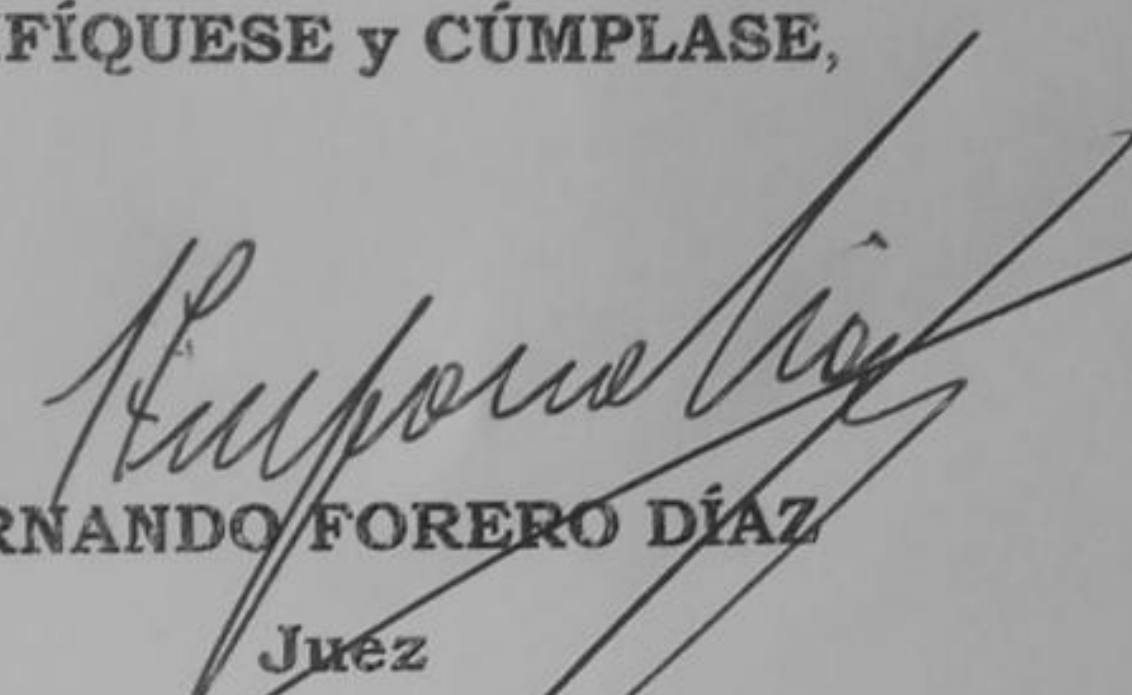
89

Ref: Ejecutivo No. 11001 31 03 037 2019 00317 00

Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Capital, mediante el cual confirmó el auto de 9 de julio de 2019 que negó la orden de apremio.

Secretaría proceda a la devolución de la demanda y sus anexos, tal como fue ordenado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

*JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.*

*La providencia anterior se notificó por anotación en el
estado No. 117 de hoy 29 DIC. 2020, a
las 8:00 a.m.*

El secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C.,

687

27 DIC. 2017

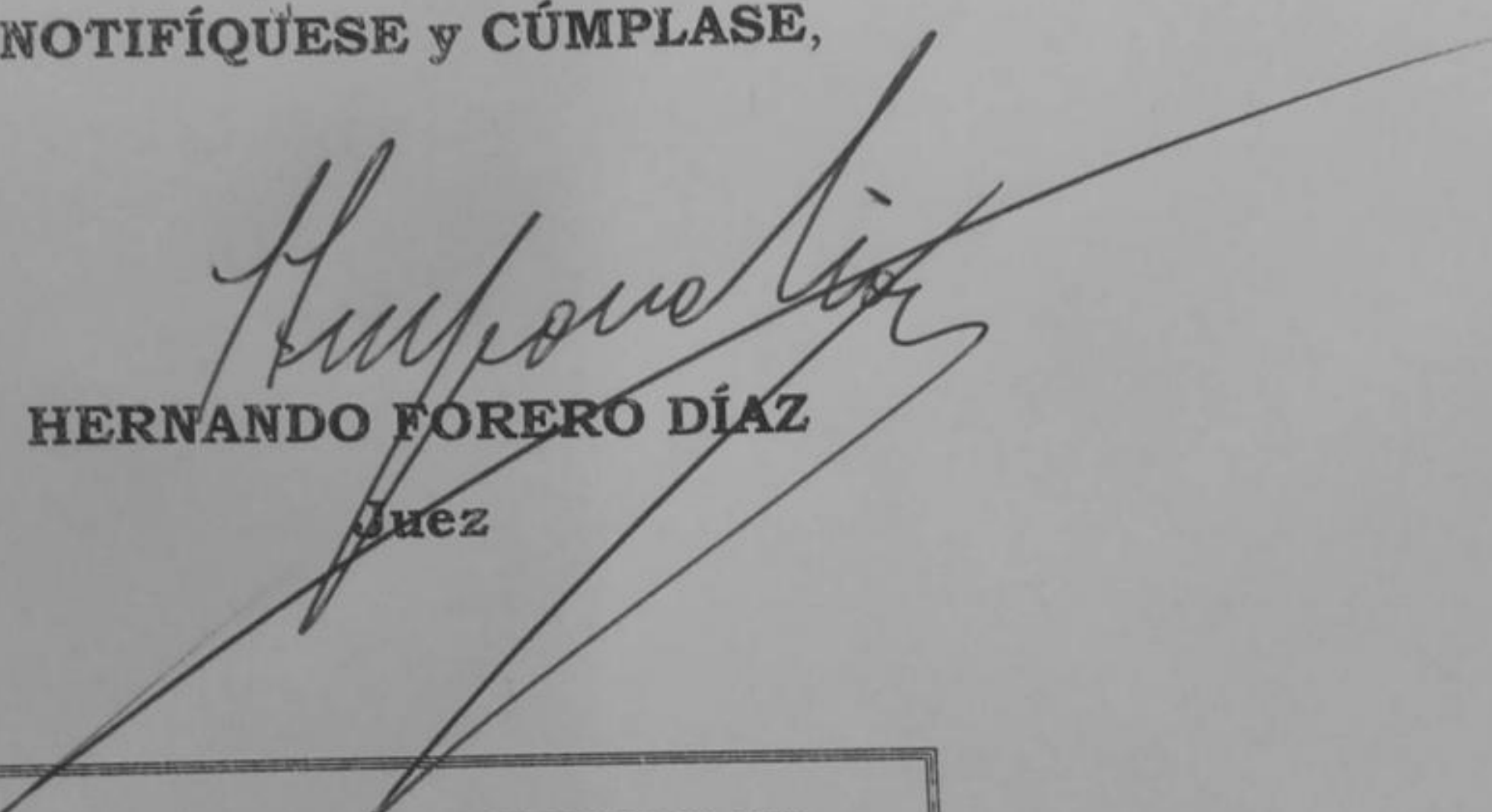
27 DIC. 2020

Ref: Declarativo No. 11001 31 03 037 2017 00058 00

Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal superior del Distrito Capital, mediante el cual declaró desistida la alzada.

Secretaría proceda a dar cumplimiento al numeral tercero y cuarto de la parte resolutive de la sentencia, efectuando el levantamiento de las medidas y liquidando las costas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notificó por anotación en el
estado No. 117 de hoy 27 DIC. 2020, a
las 8:00 a.m.

El secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

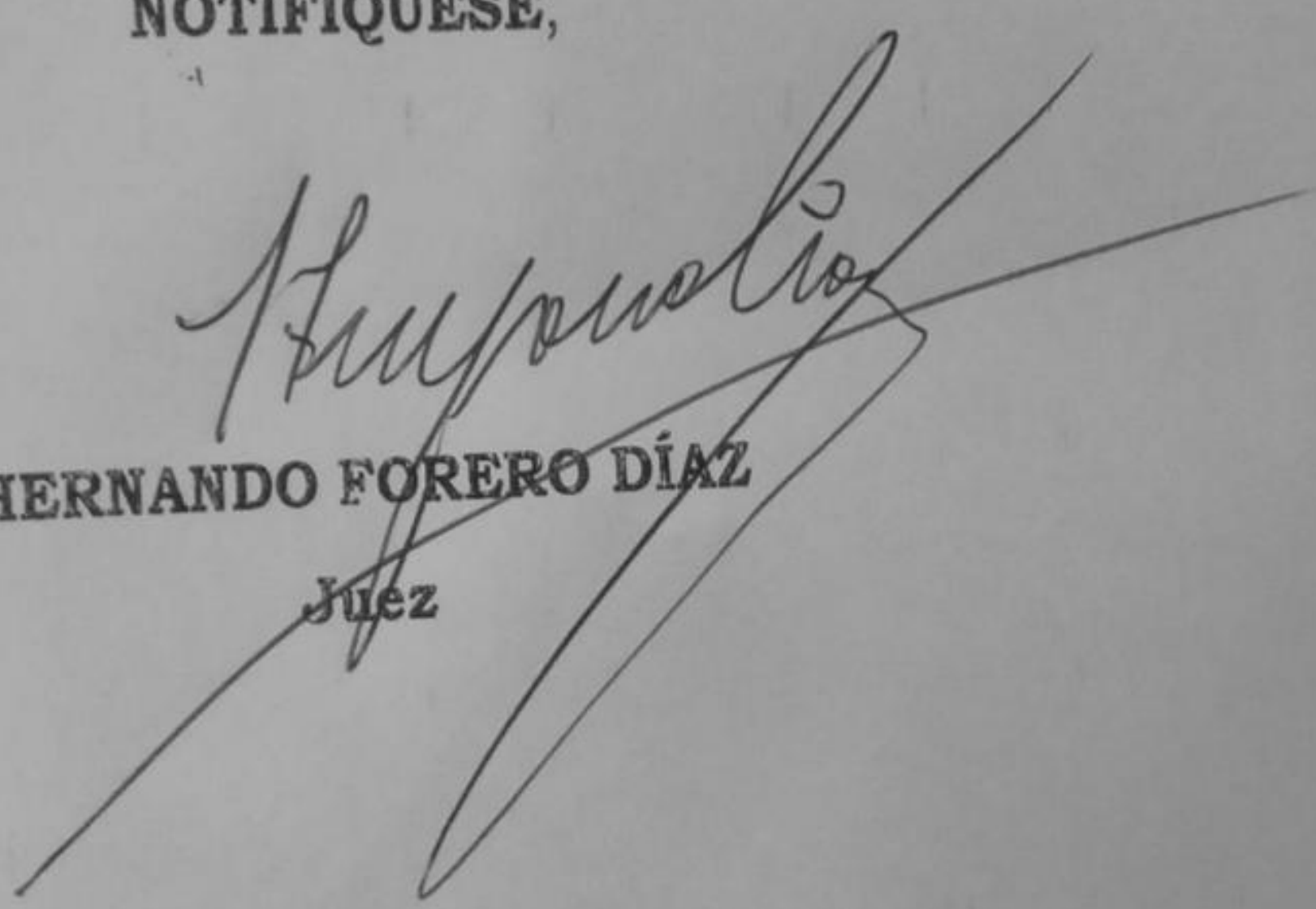
209
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C.,

57 DIC. 2020

Ref: Declarativo No. 11001 31 03 037 2019 000064 00

Téngase en cuenta que la curadora ad litem aceptó el cargo para el cual fue designada, por Secretaría remítase al correo electrónico suministrado para el efecto, el traslado correspondiente y contabilícese el término para contestar.

NOTIFÍQUESE,


HERNANDO FORERO DÍAZ
Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notificó por anotación en estado No. 117 de hoy _____, a 8:00 a.m.

59 DIC. 2020

El secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

38

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C.,

27 DIC. 2020

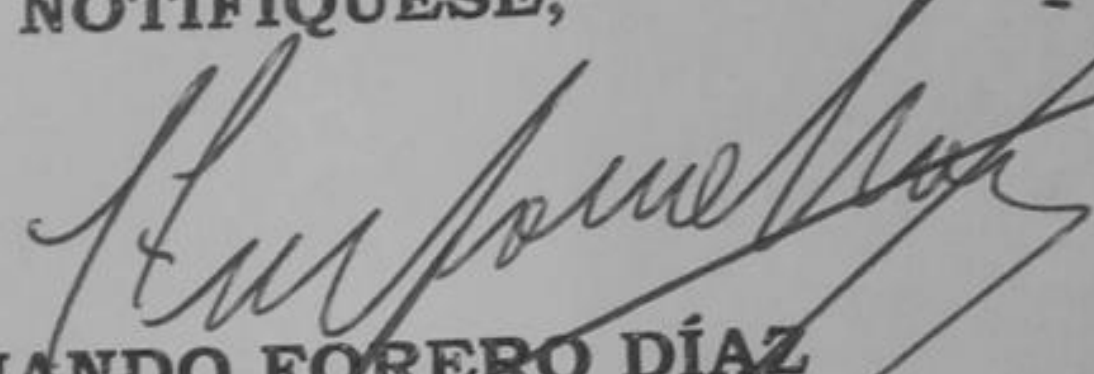
27 DIC. 2020

Ref: Declarativo No. 11001 31 03 037 2019 00453 00

Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que los demandados JOSÉ CEBEDEO ORTEGA AMAYA y ROSA MARÍA ORTEGA AMAYA se notificaron del auto admisorio de la demanda y dentro del término concedido no comparecieron al proceso.

Así mismo téngase en cuenta que se inscribió la demanda en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, tal como consta en la documental que antecede.

NOTIFÍQUESE,


HERNANDO FORERO DÍAZ
Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

29 DIC. 2020
Notificado por anotación
en estado No. 117 de esta misma fecha.

El secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

97

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

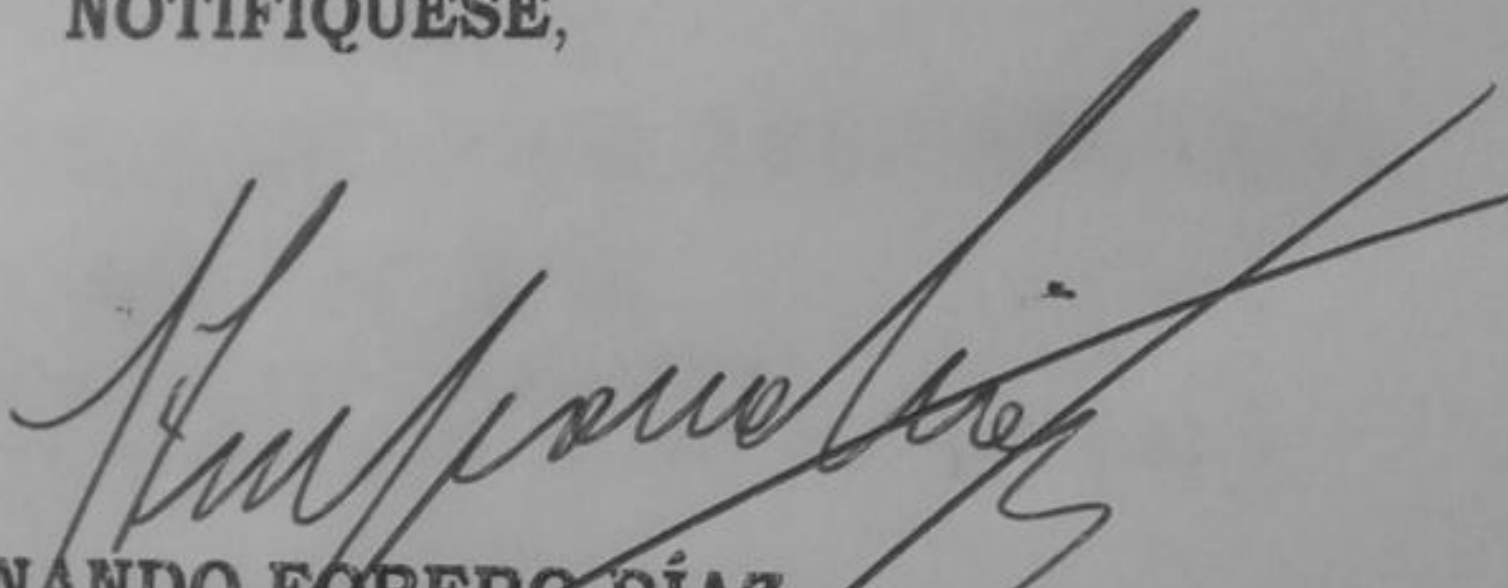
Bogotá D. C.,

29 DIC. 2020

Ref: Ejecutivo No. 11001 31 03 037 2019 00190 00

Teniendo en cuenta que las publicaciones para notificar a las personas emplazadas se hicieron en legal forma, el despacho designa a Pedro Elías Morales Velasco para que actúe como defensor de oficio y represente los intereses de las personas antes mencionadas. Comuníquesele el nombramiento en legal forma, advirtiéndole que de conformidad con el numeral 7° del artículo 48 del C. G. del P., el cargo es de forzosa aceptación y deberá concurrir inmediatamente a notificarse del respectivo auto, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE,


HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

**JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia anterior se notificó por anotación en
el estado No. 117 de hoy
a las 8:00 a.m.

29 DIC. 2020

El secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Nº 2019 / 00453

37

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C.,

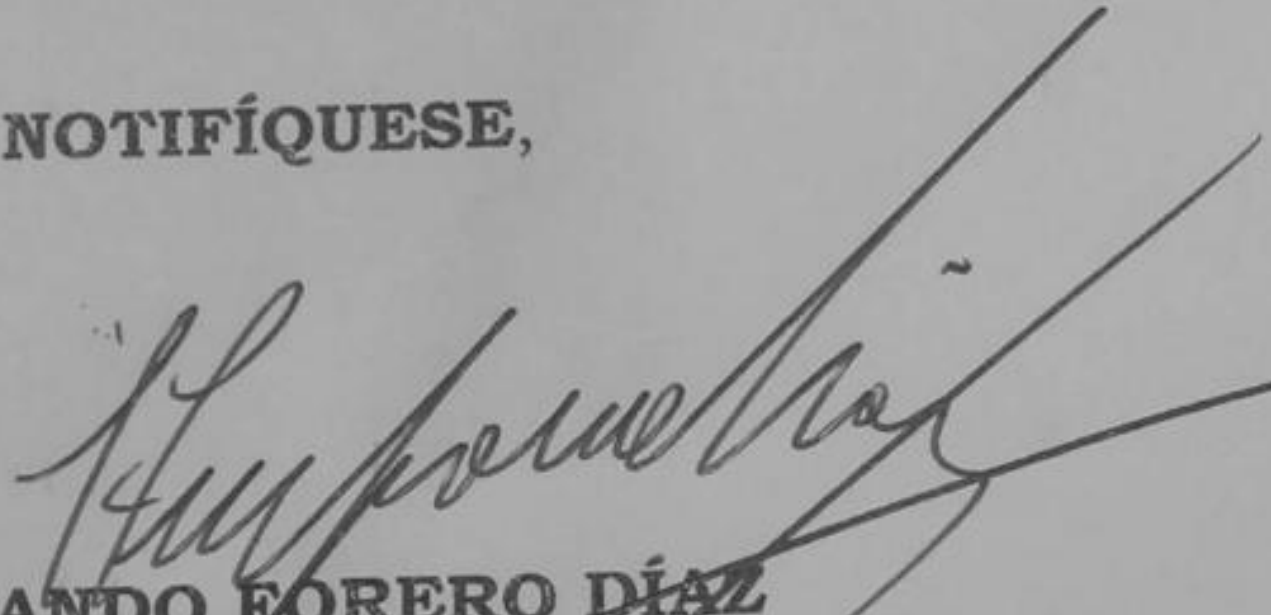
- 8 DIC. 2020

Ref: Ejecutivo No. 11001 31 03 037 2020 00086 00

Téngase por agregado a los autos el comunicado de EMBARGO COACTIVO decretado por la DIAN y para tener en cuenta en oportunidad procesal, FECHA DE RECIBO y PRELACIÓN DE CRÉDITO (ART. 465 C.G.P.).

ACÚSESE RECIBO, remítase la información requerida y solicítese límite de la medida.

NOTIFÍQUESE,


HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

(2)

**JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia anterior se notificó por anotación en
el estado No. 117 de hoy
8 DIC. 2020, a las 8:00 a.m.

El secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

13
Bogotá D. C.,

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

9 DIC. 2020

Ref: Ejecutivo No. 11001310303720200008600

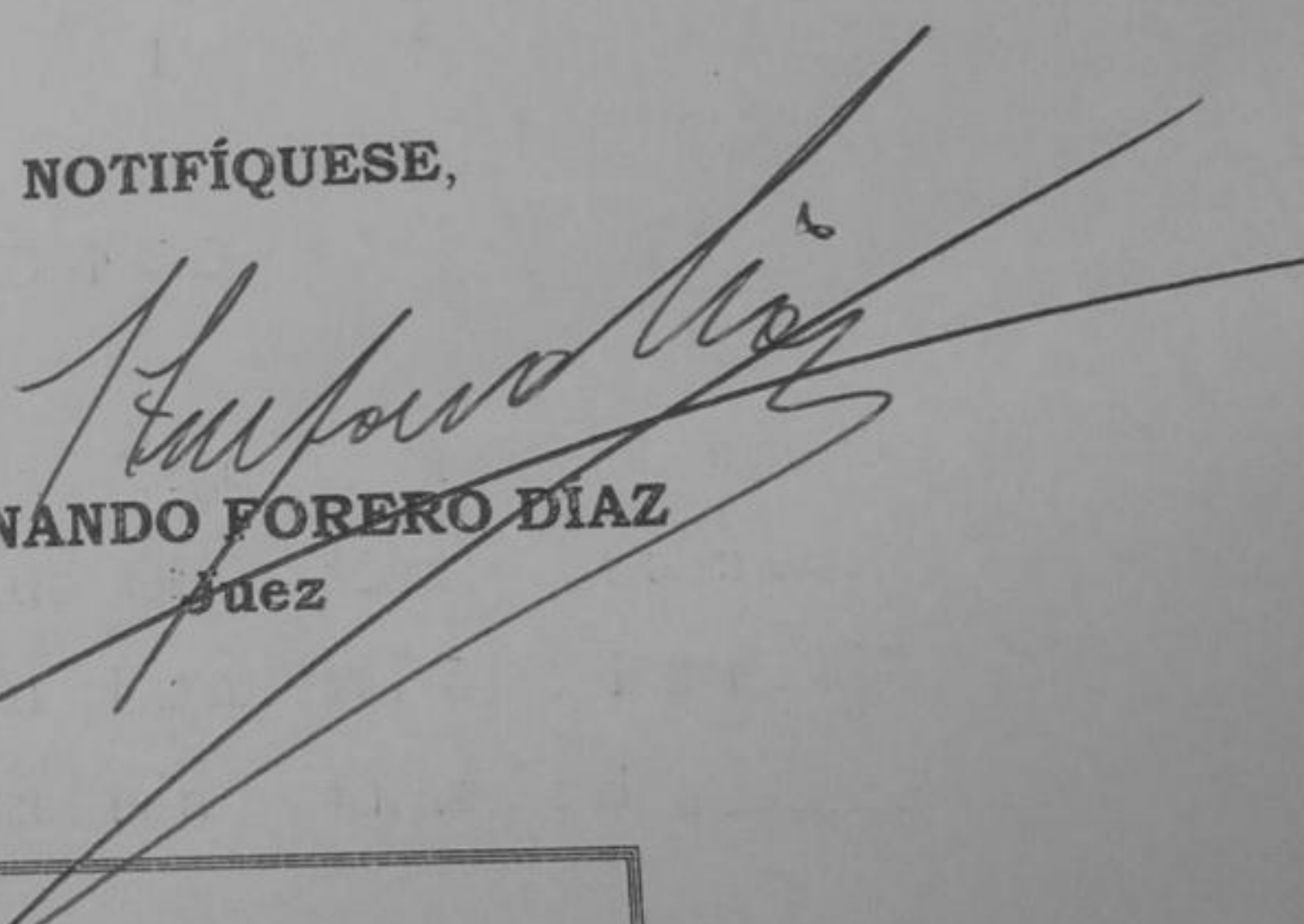
Conforme lo solicitado por el ejecutante y teniendo en cuenta las disposiciones contempladas en el artículo 599 del Código General del Proceso, el juzgado decreta la siguiente medida cautelar:

1.- El embargo y retención de los créditos o cuentas por pagar que perciba el demandado por parte de la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EPS CONVIDA.

Se ordena al Representante Legal de la citada entidad, consignar los dineros retenidos en la cuenta de Depósitos Judiciales del BANCO AGRARIO, en la forma prevista en el numeral 5° del art. 593 del Código General del Proceso. Límitese la medida a la suma de \$ 450'000.000=
M/cte.

Se tiene en cuenta la relación de bancos a que alude el memorialista y se le pone de presente que ya se libró el oficio de embargo correspondiente.

NOTIFÍQUESE,


HERNANDO FORERO DÍAZ
Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notificó por anotación en
Oel estado No. 117 de hoy
9 DIC. 2020, a las 8:00 a.m.

El secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C.,

27 DIC. 2020

479

Ref: Declarativo No. 11001 31 03 037 2017 00559 00

En atención a lo solicitado en el escrito que antecede, entréguese a favor de los demandantes los dineros correspondientes a la condena que se hiciera en la parte resolutive de la sentencia, modificada por el H. Tribunal Superior de Bogotá, oficiese como corresponda, teniendo en cuenta que los beneficiarios autorizaron la entrega del 20% al abogado EFRAÍN ELÍAS GONZÁLEZ CRUZ como se observa a folio 474.

Téngase en cuenta la dirección electrónica suministrada por Seguros Comerciales Bolívar S.A., en la documental que antecede.

NOTIFÍQUESE,

Hernando Forero Díaz
HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

SECRETARIA

Bogotá, D.C.

29 DIC. 2020

Notificado por anotación en ESTADO No. 117 de esta misma fecha.-

El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

136

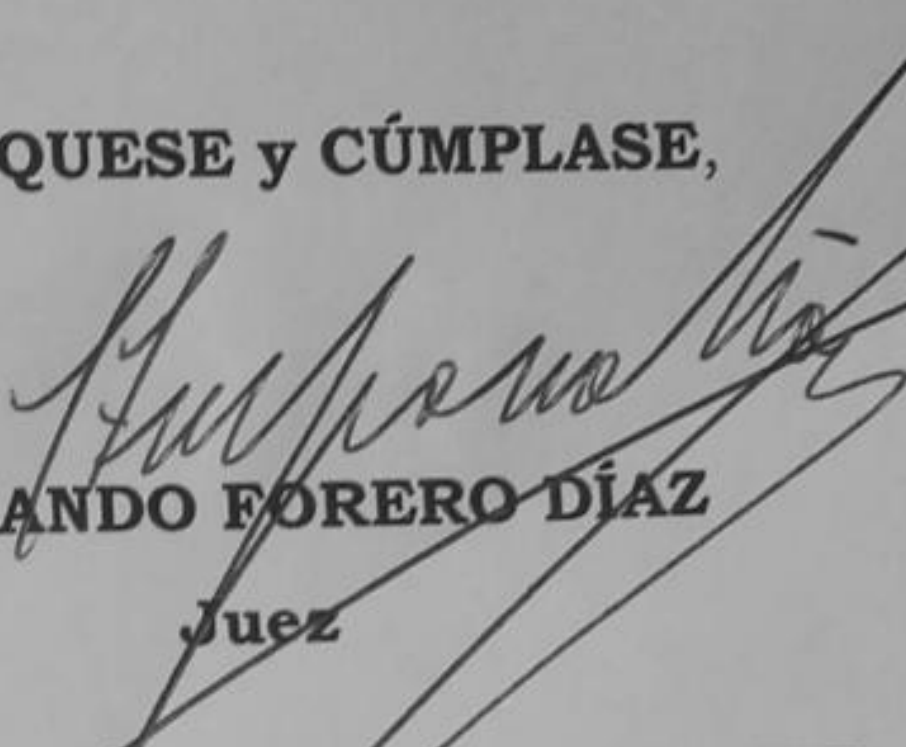
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C.,

29 DIC. 2020

Ref: EJECUTIVO No. 11001 31 03 037 2018 00121 00

De las excepciones de mérito presentadas por la demandada Isabel Botia Toncon (fol. 57), se ordena correr traslado a la parte actora por el término legal de diez (10) días, conforme lo establece el art. 443 CGP.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notificó por anotación en el
estado No. 117 de hoy _____, a
las 8:00 a.m.

29 DIC. 2020

El secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

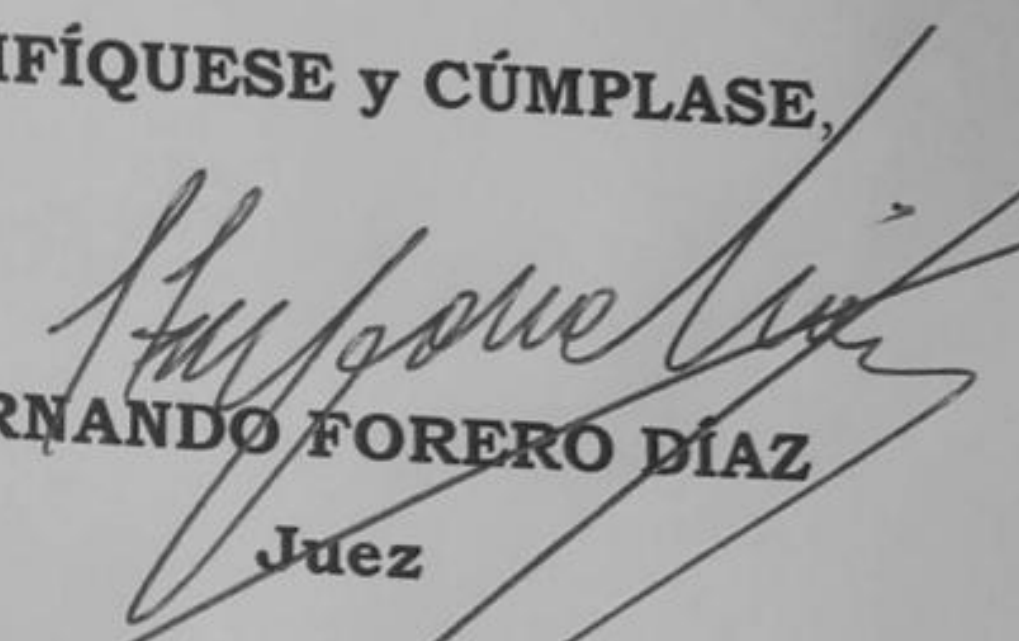
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C.,

87 DIC. 2020

Ref: EJECUTIVO No. 11001 31 03 037 2019 00242 00

teniendo en cuenta que la liquidación de costas se encuentra acorde a los requisitos establecidos en el artículo 366 CGP., este despacho le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notificó por anotación en el
estado No. 117 de hoy 9 de DIC. a
las 8:00 a.m.

9 DIC. 2020

El secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

168

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C.,

-7 DIC: 2020
Ref: DECLARATIVO No. 11001 31 03 037 2018 00150 00

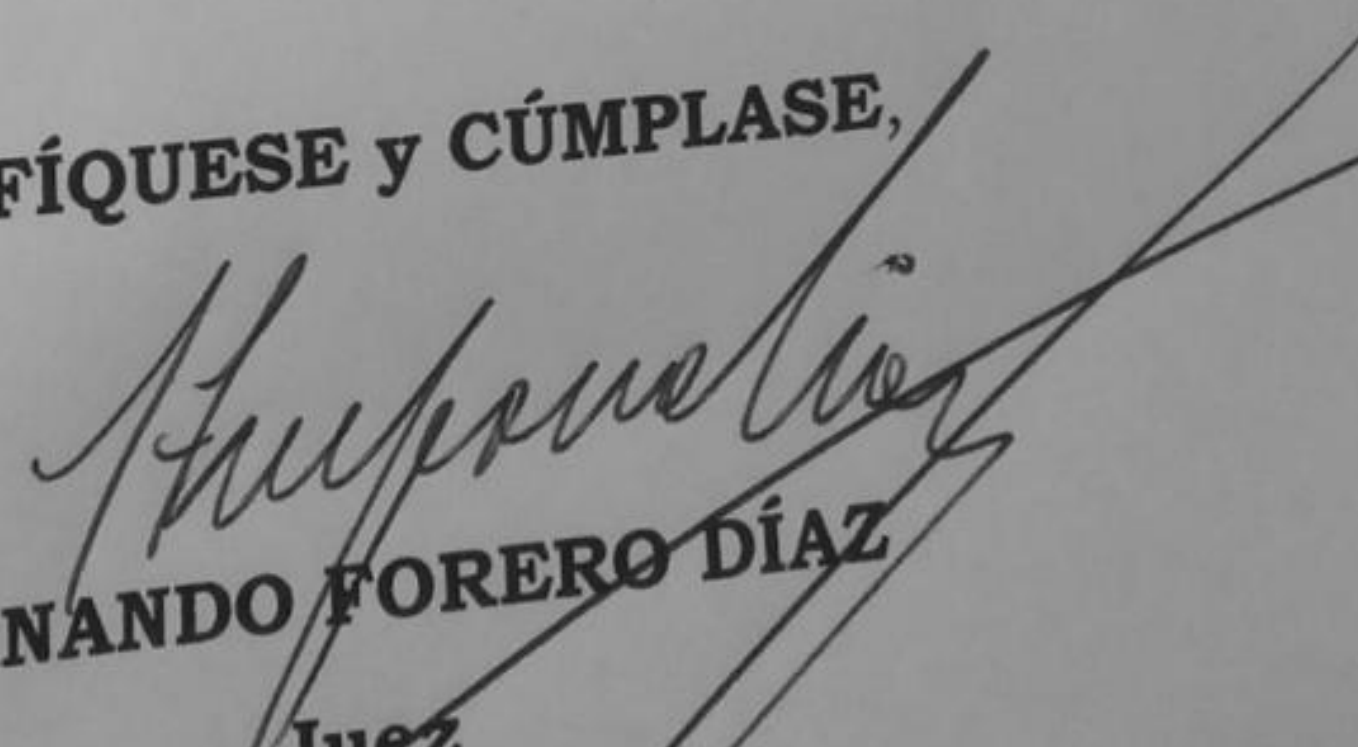
Para los efectos pertinentes, téngase en cuenta lo manifestado por el abogado en la documental que antecede, mediante la cual informa que renuncia al cargo para el cual fue designado.

En consecuencia, se releva del cargo y en su lugar, se designa a Alicia Alarcón Díaz como abogado (a) en amparo de pobreza de la señora Floralba Murcia Rodríguez. Infámesele su designación.

De otra parte, teniendo en cuenta que la comunicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas para notificar a los herederos indeterminados de Álvaro Coronado Mariño, así como los determinados, señores José Enrique Coronado Santana, Eduardo Coronado Santana, Claudia Coronado Madrid, Beatriz H. Coronado Madrid, Juan Carlos Coronado Agudelo y María Teresa Coronado Patiño, se hizo en legal forma, el despacho designa como curador *ad-litem* para que actúe como defensor de oficio y represente los intereses de las personas antes mencionadas y debidamente emplazadas, al abogado Pablo ~~Arango~~ Riveros. Comuníquesele el

nombramiento en legal forma, advirtiéndole que de conformidad con el numeral 7° del artículo 48 del C. G. del P., el cargo es de forzosa aceptación y deberá concurrir inmediatamente a notificarse del respectivo auto, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


HERNANDO FORERO DÍAZ
Juez

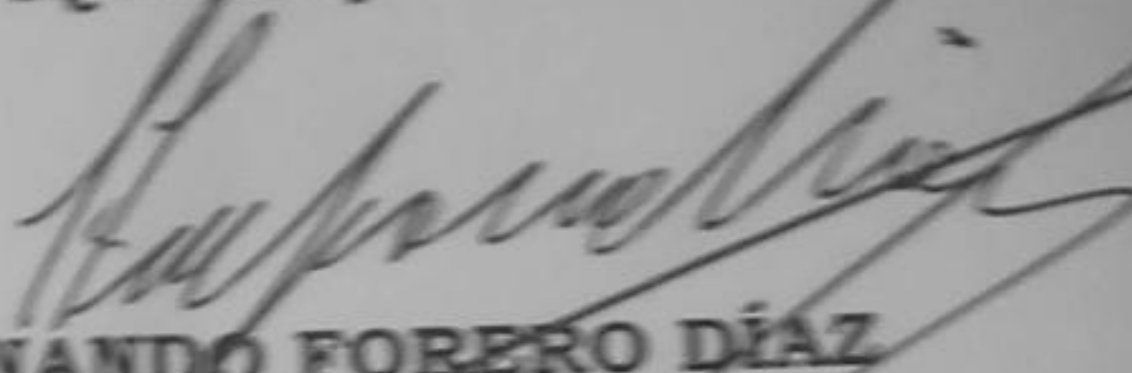
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C.,

27 DIC. 2019

Ref: Ejecutivo No. 11001 31 03 037 2019 00263 00

Previo a resolver lo que en derecho corresponda frente a la liquidación del crédito, la parte actora deberá allegar la liquidación acorde al mandamiento de pago, o en su defecto indicar porqué los capitales e intereses sobre los que realiza las cuentas difieren totalmente de la orden compulsiva; deberá precisar a qué obligación corresponde cada una de las liquidaciones aportadas pues lo remitido pareciera una proyección de pagos; no se hace una diferenciación de cada una de las obligaciones y se remite un pantallazo del Fondo Nacional de Garantías -FNG- pero no se explica si fue que dicha entidad realizó algún pago a las obligaciones que aquí se ejecutan y en caso afirmativo como se imputaron.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.


HERNANDO FORERO DÍAZ
Juez

**JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia anterior se notificó por anotación en el
estado No. 117 de hoy 29 DIC. 2019, a
las 8:00 a.m.

El secretario,

JAI ME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

10
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C.,

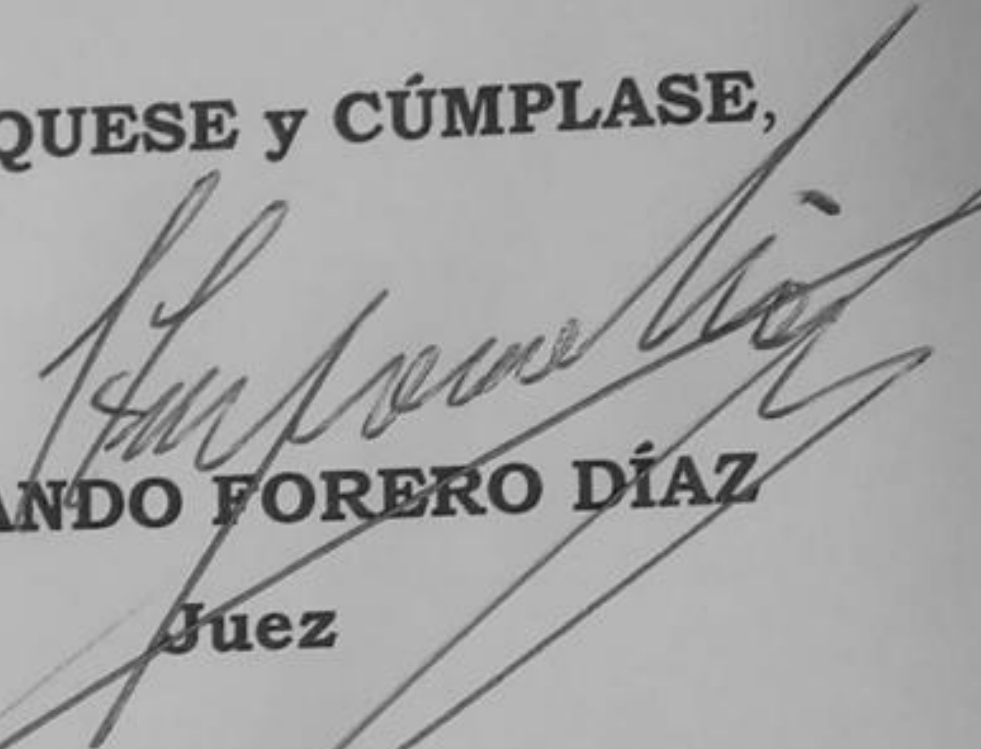
27 DIC. 2020

Ref: EJECUTIVO No. 11001 31 03 037 2018 0001 00

Conforme a lo establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia al poder presentada por el apoderado de la parte demandante.

En todo caso, se le advierte que su renuncia sólo produce efectos cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia a este Juzgado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notificó por anotación en el
estado No. 117 de hoy _____, a
las 8:00 a.m.

29 DIC. 2020

El secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C.,

47 DIC. 2020

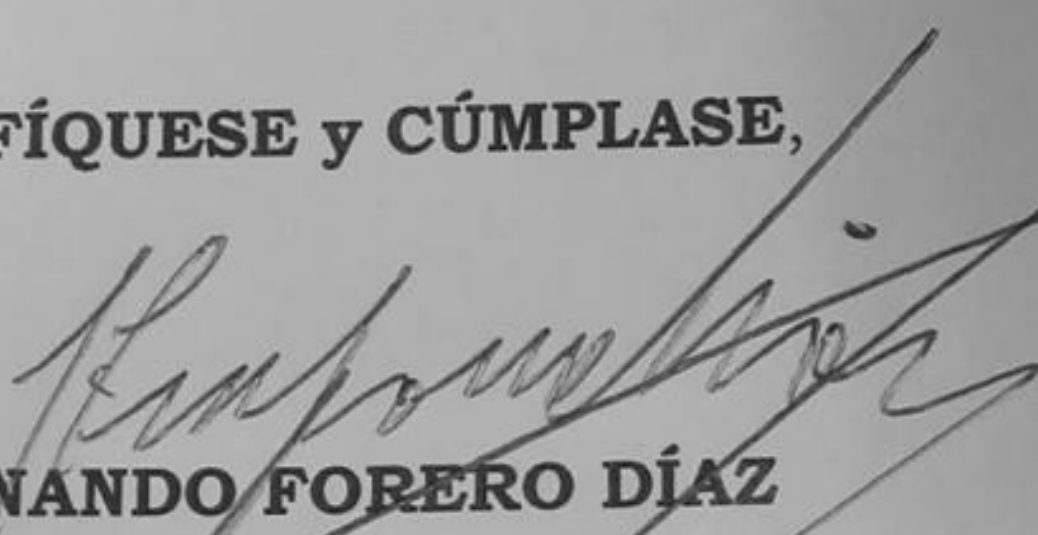
Ref: DECLARATIVO No. 11001 31 03 037 2019 00399 00

Teniendo en cuenta que lo informado por el apoderado judicial en escrito que antecede, se dispone REANUDAR el presente proceso.

Comuníquese esta decisión al demandado al correo electrónico suministrado en la demanda.

En firme vuelva al Despacho para continuar con el trámite procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notificó por anotación en el
estado No. 117 de hoy 9 de DIC. 2020
las 8:00 a.m.

El secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C.,

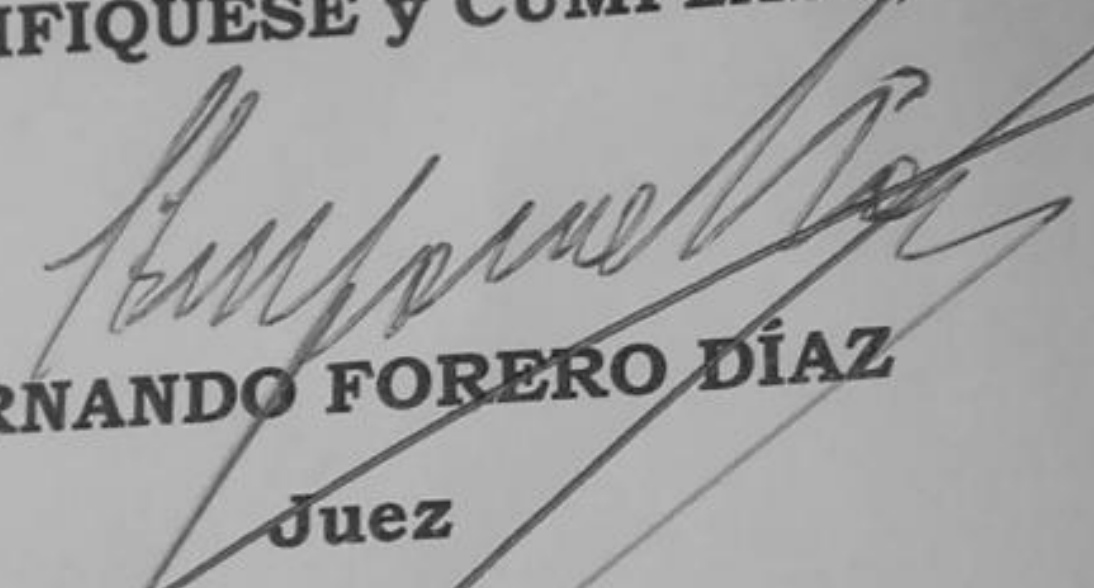
37 DIC. 2020

Ref: EJECUTIVO No. 11001 31 03 037 2019 00328 00

Dando aplicación a los parámetros previstos en el numeral 3° del artículo 446 CGP, una vez revisada la liquidación aportada por la parte actora a folios 85-86 y encontrándola ajustada a derecho, el Despacho le imparte aprobación a la misma.

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas se encuentra acorde a los requisitos establecidos en el artículo 366 CGP., este despacho le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

**JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia anterior se notificó por anotación en el
estado No. 117 de hoy 30 DIC. 2020, a
las 8:00 a.m.

El secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

147

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C.,

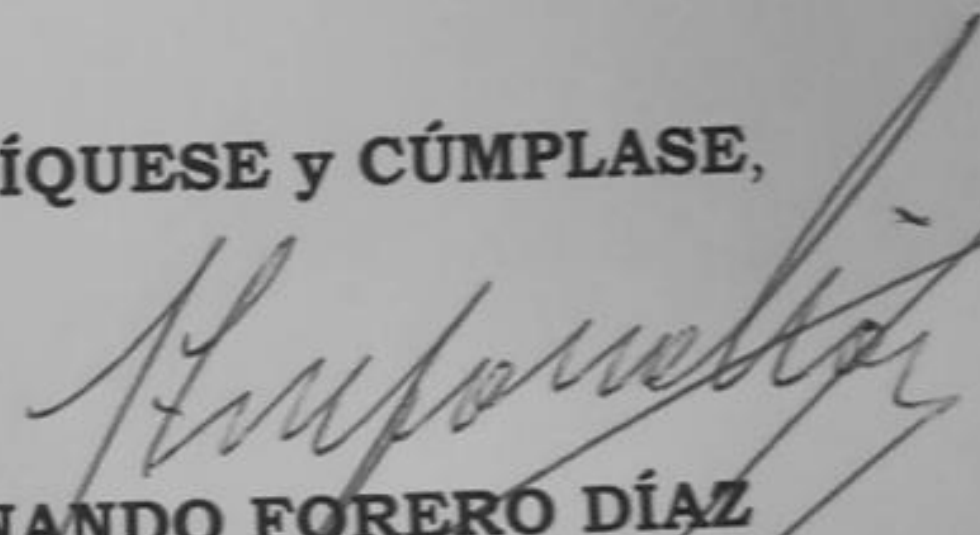
- 7 DIC. 2020

Ref: EJECUTIVO No. 11001 31 03 037 2017 00407 00

Por secretaría ofíciase al Juzgado 24 Civil de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá e indíquese que hemos tomado nota del embargo de remanentes comunicado mediante oficio No. 1793 del 28 de julio de 2020, el cual se tendrá en cuenta en la etapa procesal correspondiente. OFÍCIESE.

Adviértasele a la precitada dependencia judicial que el proceso de la referencia se encuentra suspendido en virtud del numeral 1° del art. 545 CGP.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notificó por anotación en el
estado No. 117 de hoy 29 DIC. 2020, a
las 8:00 a.m.

El secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

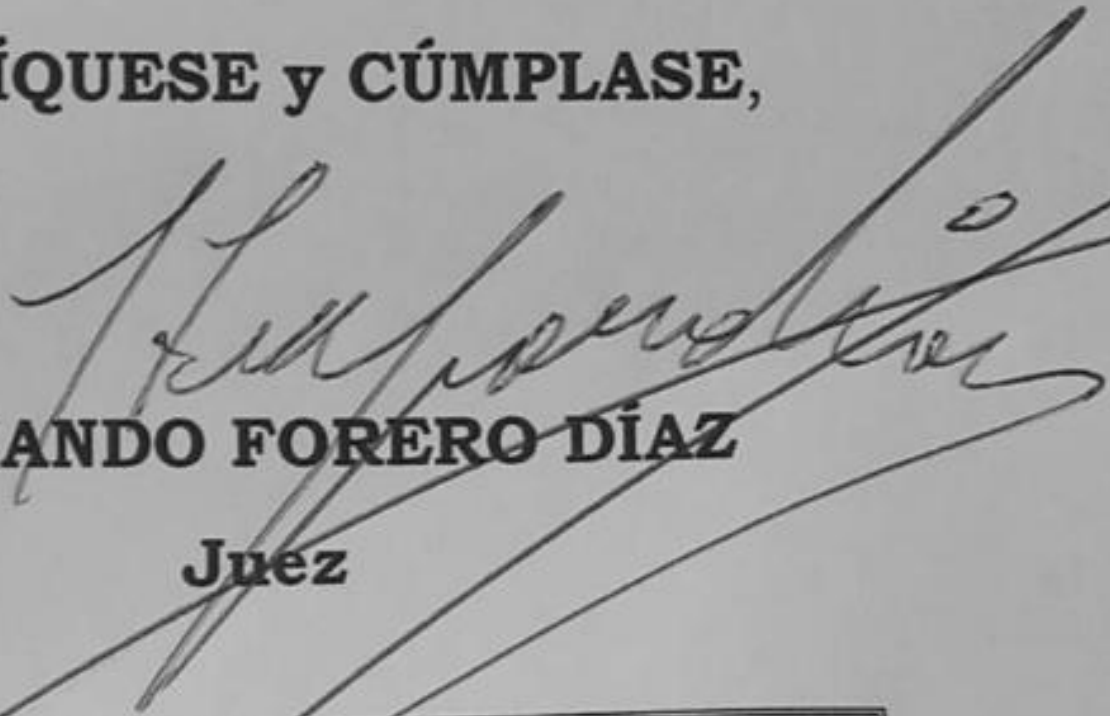
Bogotá D. C.,

09 Dic. 2020

Ref: Ejecutivo por costas No. 11001 31 03 037 2005 00536 00

El memorialista deberá tener en cuenta que para continuar el trámite del asunto de la referencia, debe realizar la notificación del demandado tal como fue ordenado el proveído calendado el 23 de octubre de 2019 – numeral 4º-.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notificó por anotación en el
estado No. 117 de hoy _____, a
las 8:00 a.m.

09 Dic. 2020

El secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C.,

Ref: EJECUTIVO No. 11001 31 03 037 2017 00391 00
07 DIC. 2020

A fin de continuar con el trámite del presente asunto, se señala el día 12 del mes de febrero del año 2021, a partir de las 9:30 AM, para que tenga lugar la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del C. G. P., en la que se adelantará la conciliación, declaraciones de parte, interrogatorios, fijación del litigio, y, control de legalidad.

De conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, se decretan las pruebas a evacuar dentro de la audiencia antes programada así:

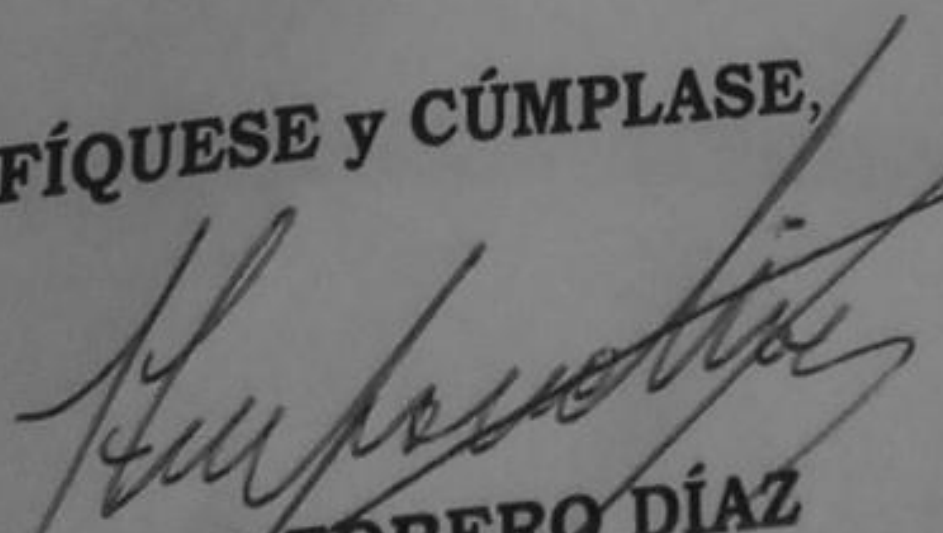
Documentales: Se tendrán en cuenta las oportunamente allegadas.

Igualmente, se señala fecha para celebrar alegaciones y fallo, el día 12 del mes de febrero del año 2021, a partir de las 10:30 AM.

Téngase en cuenta que las audiencias se celebrarán de manera virtual y oportunamente se les comunicara a las partes el medio a través del cual se conectarán las partes y apoderados.

Finalmente se advierte a las partes y sus apoderados, que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones procesales previstas en la norma en cita.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

27 DIC. 2020

Ref: EJECUTIVO No. 11001 31 03 037 2019 00354 00

A fin de continuar con el trámite del presente asunto, se señala el día 18 del mes de febrero del año 2021, a partir de las 9:30 AM para que tenga lugar la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del C. G. P., en la que se adelantará la conciliación, declaraciones de parte, interrogatorios, fijación del litigio, y, control de legalidad.

De conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, se decretan las pruebas a evacuar dentro de la audiencia antes programada así:

Documentales: Se tendrán en cuenta las oportunamente allegadas.

Se requiere a la parte actora para que aporte en el término de cinco (5) días la documental solicitada por el extremo ejecutado a folio 102.

Dictamen pericial: Se concede a la parte demandada el término de un mes para que aporte un dictamen pericial en el que se emita un pronunciamiento en los términos endilgados a folio 102 atendiendo las previsiones de los art 226 y 227 CGP.

Igualmente, se señala fecha para celebrar alegaciones y fallo, el día 18 del mes de febrero del año 2021, a partir de las 10:30 AM

Téngase en cuenta que las audiencias se celebrarán de manera virtual y oportunamente se les comunicara a las partes el medio a través del cual se conectarán las partes y apoderados.

Finalmente se advierte a las partes y sus apoderados, que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones procesales previstas en la norma en cita.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

**JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia anterior se notificó por anotación en el
estado No. 117 de hoy 29 DIC. 2020, a
las 8:00 a.m.

El secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C.,

484
7 DIC. 2020

Ref: Ejecutivo No. 11001 31 03 037 2017 00249 00

Rituada la tramitación correspondiente y reunidos a cabalidad los presupuestos procesales, procede el Despacho a proferir el auto de que trata el inciso 2° del artículo 440 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes:

Mediante auto del 10 de julio de 2020, se libró mandamiento de pago por las cantidades en él reseñadas.

El extremo ejecutado se notificó por Estado y dentro del término de traslado concedido no compareció al proceso.

Así las cosas, procedente es continuar la ejecución como lo dispone el inciso 2° del artículo 440 del *ejusdem*, en consecuencia el Despacho, **RESUELVE:**

1.- **ORDENAR** seguir adelante la ejecución contra la parte demandada, por el valor total, tal y como fue decretado en el respectivo mandamiento de pago.

2.- Previo avalúo, remátense en pública subasta los bienes cautelados y con el producto páguese el crédito y las costas.

3.- Líquidese el crédito en los términos del artículo 446 CGP.

4.- Condenar en costas de esta instancia a la parte demandada, para lo cual se señala como agencias en derecho la suma de \$ 1'500.000. Líquidense

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notificó por anotación en el
estado No. 117 de hoy 7 a
las 8:00 a.m.

El secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

171

DIC. 2020

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C.,

Ref: Efectividad de la garantía real No. 11001 31 03 037 2019 00007 00

El Despacho, de conformidad con lo manifestado por el apoderado de la parte demandante en el escrito que antecede y de acuerdo con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el proceso instaurado por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. BBVA Colombia S.A., contra Sandra Patricia Martínez Duque, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decretar la cancelación de las medidas de embargo y secuestro que se encuentren vigentes. En el evento de existir remanentes póngase a disposición del Juzgado correspondiente. Librense las comunicaciones pertinentes por secretaría.

TERCERO: Ordenar el DESGLOSE de los títulos ejecutivos a favor de la parte demandada. Con tal fin, Secretaría deje las constancias de rigor - literal c) numeral 1° del art. 116 del C.G.P -, teniendo en cuenta que la acción de la referencia terminó por pago total de la obligación.

CUARTO: Sin condena en costas

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Hernando Forero Díaz
HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

**JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia anterior se notificó por anotación en el
estado No. 117 de hoy 29 **DIC. 2020** a
las 8:00 a.m.

El secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C.,

57 DIC. 2020

Ref: EJECUTIVO No. 11001 31 03 037 2017 00611 00

Teniendo en cuenta que las publicaciones para notificar al demandado Juan Carlos Salazar Triviño se hizo en legal forma, el despacho designa como curador *ad-litem* para que actúe como defensor de oficio y represente los intereses de la persona antes mencionada y debidamente emplazada, al abogado Jimmy Rojas Suarez. Comuníquesele el nombramiento en legal forma, advirtiéndole que de conformidad con el numeral 7° del artículo 48 del C. G. del P., el cargo es de forzosa aceptación y deberá concurrir inmediatamente a notificarse del respectivo auto, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

**JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia anterior se notificó por anotación en el
estado No. 117 de hoy 59 DIC. 2020
las 8:00 a.m.

El secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C.,

7
7 DIC. 2020

Ref: EJECUTIVO No. 11001 31 03 037 2019 00588 00

Rituada la tramitación correspondiente y reunidos a cabalidad los presupuestos procesales, procede el Despacho a proferir el auto de que trata el inciso 2° del artículo 440 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes:

Mediante auto del 10 de diciembre de 2019 y 3 de marzo de 2020, se libró mandamiento de pago por las cantidades en él reseñadas.

Los demandados se notificaron conforme lo preceptuado en los artículos 291 y 292 CGP y dentro del término de traslado concedido no comparecieron al proceso.

Así las cosas, procedente es continuar la ejecución como lo dispone el inciso 2° del artículo 440 del *ejusdem*, en consecuencia el Despacho,
RESUELVE:

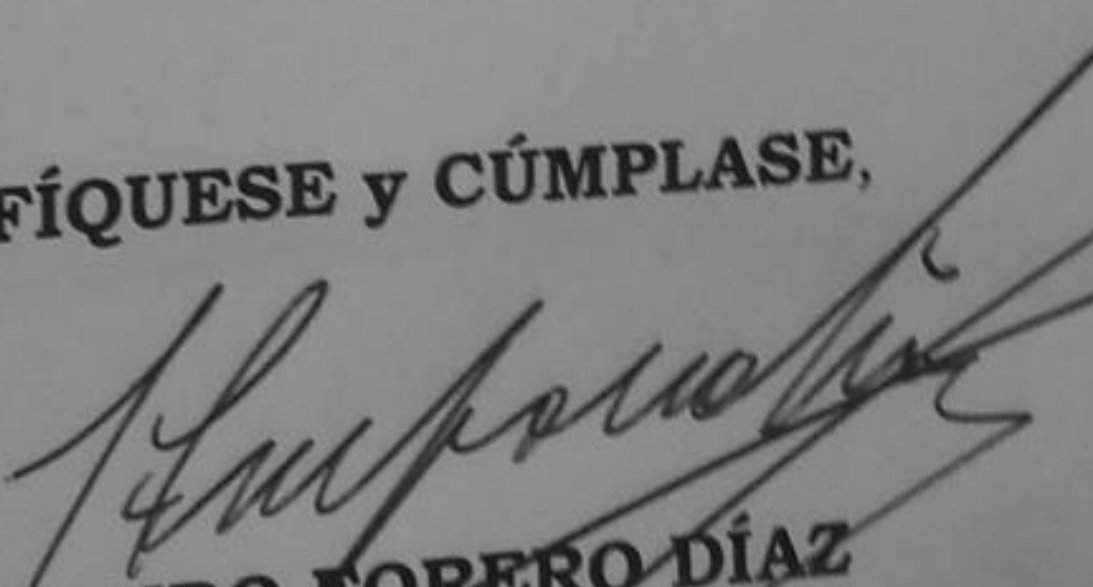
1.- **ORDENAR** seguir adelante la ejecución contra la parte demandada, por el valor total, tal y como fue decretado en el respectivo mandamiento de pago.

2.- Previo avalúo, remátense en pública subasta los bienes cautelados y con el producto páguese el crédito y las costas.

3.- Líquidese el crédito en los términos del artículo 446 CGP.

4.- Condenar en costas de esta instancia a la parte demandada, para lo cual se señala como agencias en derecho la suma de
\$ 6'000.000. Líquidense

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C.,

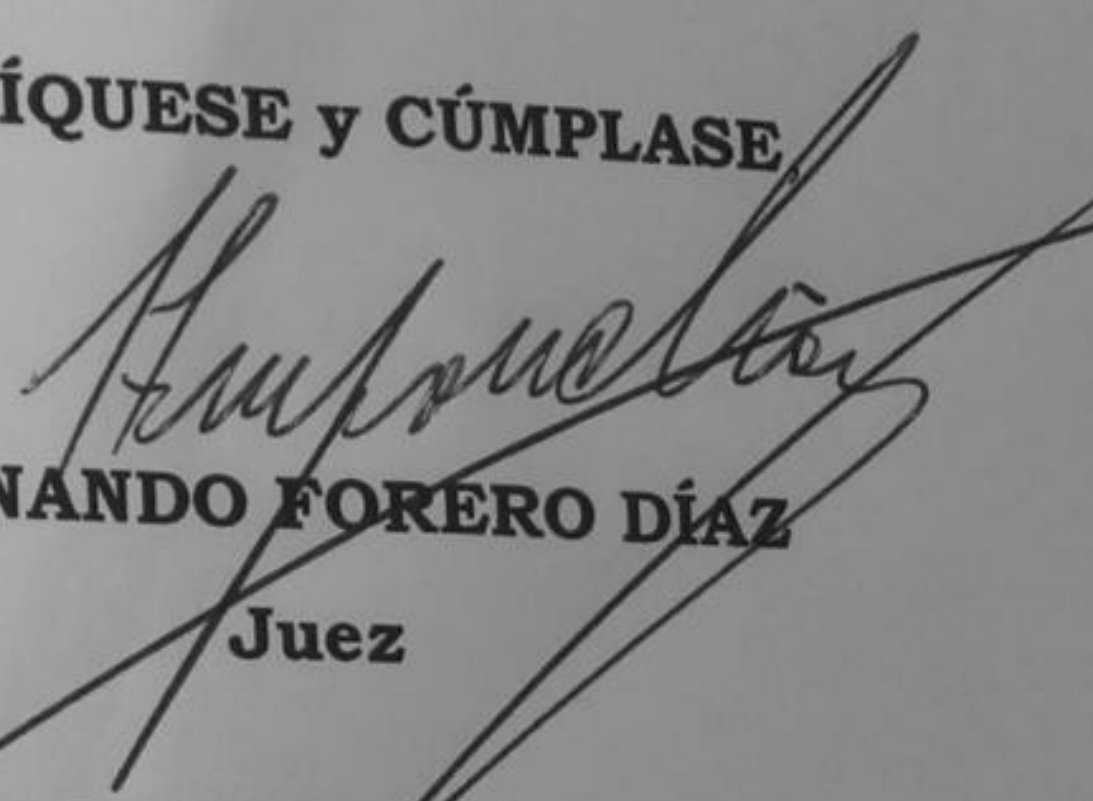
27 DIC. 2020

Ref: EJECUTIVO No. 11001 31 03 037 2018 00418 00

Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Capital, mediante el cual confirmó el auto emitido el 10 de diciembre de 2019.

En firme ingrese para continuar el trámite.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notificó por anotación en el
estado No. 117 de hoy _____, a
las 8:00 a.m.

29 DIC. 2020

El secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C.,

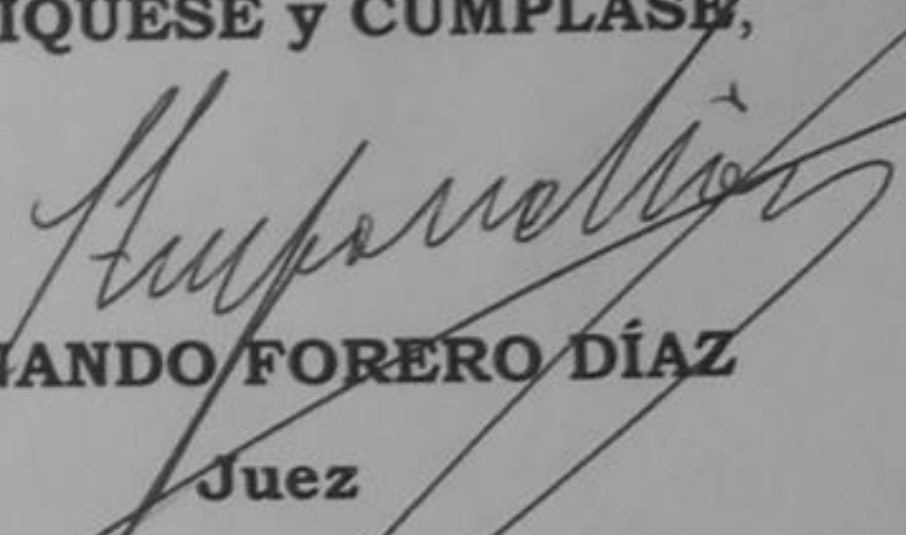
7 DIC. 2020

Ref: DECLARATIVO No. 11001 31 03 037 2018 00147 00

Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Capital, mediante el cual confirmó la sentencia emitida en el asunto de la referencia.

Secretaría proceda a elaborar la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notificó por anotación en el
estado No. 117 de hoy 9 DIC. 2020 a
las 8:00 a.m.

El secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

363

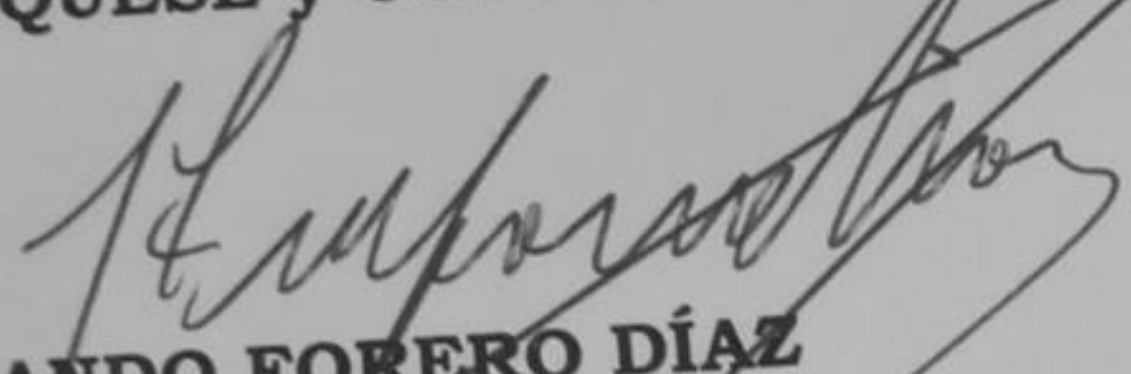
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C.,

37 DIC. 2020

Ref: DECLARATIVO No. 11001 31 03 037 2016 00441 00

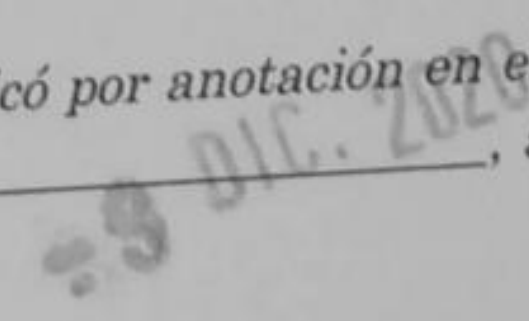
Teniendo en cuenta que las publicaciones para notificar a los herederos indeterminadas de Gizi Margoth Murillo Pardo y Margarita Pardo Vda de Murillo e hizo en legal forma, el despacho designa como curador *ad-litem* para que actúe como defensor de oficio y represente los intereses de las personas antes mencionadas y debidamente emplazadas, al abogado Oscar Fernando Olaya Barón Comuníquesele el nombramiento en legal forma, advirtiéndole que de conformidad con el numeral 7º del artículo 48 del C. G. del P., el cargo es de forzosa aceptación y deberá concurrir inmediatamente a notificarse del respectivo auto, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

**JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia anterior se notificó por anotación en el estado No. 117 de hoy 37, a las 8:00 a.m. 

El secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C.,

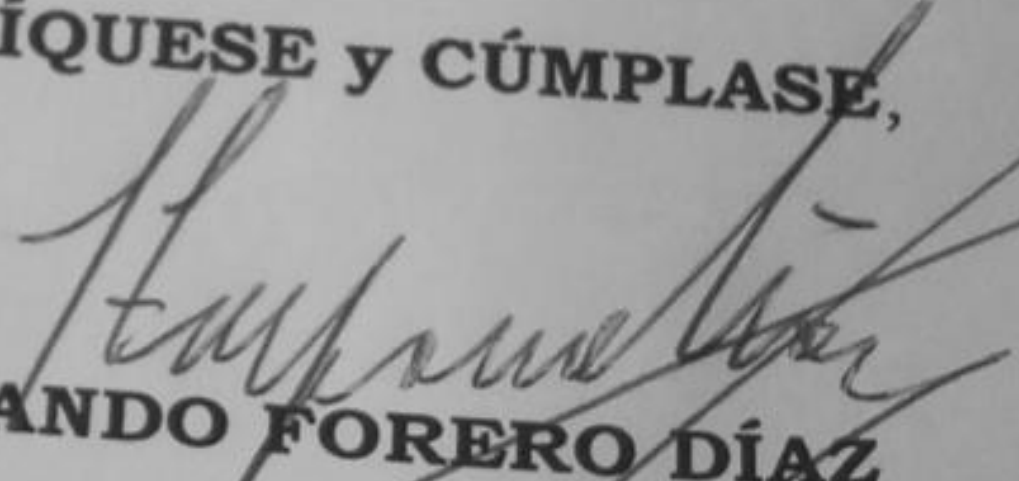
27 DIC. 2020

Ref: DECLARATIVO No. 11001 31 03 037 2016 00305 00

Secretaría proceda a elaborar nuevamente el oficio No. 0580 del 24 de
enero de 2020, atendiendo las precisiones que hace el apoderado judicial
de la demandante.

por Secretaria expídanse las copias solicitadas por el extremo activo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


HERNANDO FORERO DÍAZ
Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notificó por anotación en el
estado No. 117 de hoy 29 DIC. 2020, a
las 8:00 a.m.

El secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

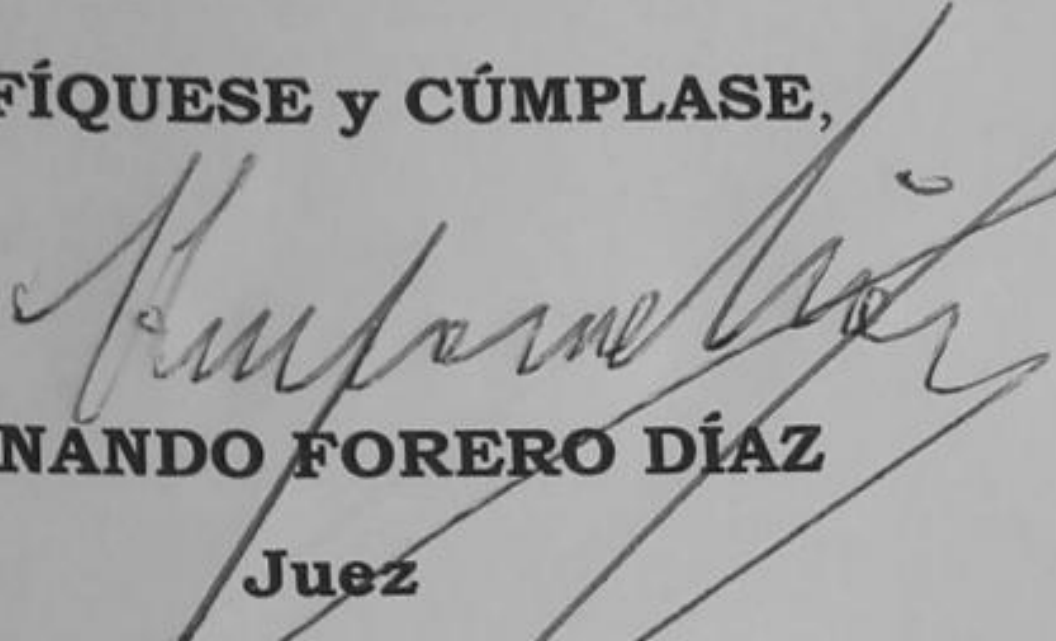
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C.,

DIC. 2020

Ref: EJECUTIVO No. 11001 31 03 037 2002 01160 00

previo a resolver la solicitud que antecede, la memorialista indique el trámite que le dio al oficio actualizado No. 0607 del 12 de marzo del 2020, que retiró el 13 de marzo la anualidad que avanza.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notificó por anotación en el
estado No. 117 de hoy 29 DIC. 2020 a
las 8:00 a.m.

El secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C.,

27 DIC. 2020

Ref: DECLARATIVO No. 11001 31 03 037 2019 00504 00

En atención a la solicitud elevada por la parte actora, se Dispone:

Se ordena el emplazamiento de demandados en la forma establecida en el Art. 293 CGP., en concordancia con lo dispuesto en el Art. 108 ibídem.

Con fundamento en el D. 806 de 2020¹, la parte proceda a remitir comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas, incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación si lo conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el Juzgado de conocimiento.

Por Secretaría, verifíquese la fecha de la comunicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y contabilícese el término respectivo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

**JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia anterior se notificó por anotación en el
estado No. 117 de hoy 27 de DIC. 2020, a
las 8:00 a.m.

El secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C.,

27 DIC. 2020

Ref: DECLARATIVO No. 11001 31 03 038 2017 00592 00

Teniendo en cuenta que las publicaciones para notificar a los demandados Julius Alexander Kenneth Siefken Osorio, Rodrigo Sandro Guy Obregón Osorio, Silvana Elvira Georgette Obregón Osorio, Denzel Mayra Bonniblu (Bonny) Siefken Osorio, herederos indeterminados de la señora Sonia Osorio de Saint-Malo y demás personas que se crean con derecho sobre el inmueble que se pretende adquirir, se hizo en legal forma, el despacho designa como curador *ad-litem* para que actúe como defensor de oficio y represente los intereses de las personas antes mencionadas y debidamente emplazadas, al abogado Juan David Salamanca Cruz Comuníquesele el nombramiento en legal forma, advirtiéndole que de conformidad con el numeral 7° del artículo 48 del C. G. del P., el cargo es de forzosa aceptación y deberá concurrir inmediatamente a notificarse del respectivo auto, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

**JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia anterior se notificó por anotación en el
estado No. 117 de hoy 29 DIC. 2020
las 8:00 a.m.

El secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C.,

Ref: DECLARATIVO No. 11001 31 03 037 2018 00351 00

Téngase en cuenta que el Curador Ad-litem de los demandados guardó silencio durante el término concedido para contestar la demanda.

A fin de continuar con el trámite del presente asunto, se señala el día 19 del mes de febrero del año 2021, a partir de las 9:30 AM, para que tenga lugar la **audiencia inicial** prevista en el artículo 372 del C. G. P., en la que se adelantará la conciliación, declaraciones de parte, interrogatorios, fijación del litigio y control de legalidad.

De conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, se decretan las siguientes pruebas:

A favor de la parte actora

Documentales: Se tendrán en cuenta las oportunamente allegadas.

Testimonios: Se cita al testigo Alvin Salinas, el día 19 del mes de febrero del año 2021, a partir de las 9:30 AM. La parte interesada preste su colaboración a efectos de hacer comparecer a los testigos antes enunciados. La parte actora deberá hacer concurrir a la audiencia al citado testigo.

Inspección judicial al predio objeto de usucapión, a efectos de identificarlo por su ubicación, linderos, medidas, persona que lo habita, construcciones y mejoras realizadas, se llevará a cabo el día 19 del mes de febrero del 2021, a partir de las 9:30 AM V

A favor de la parte Demandada

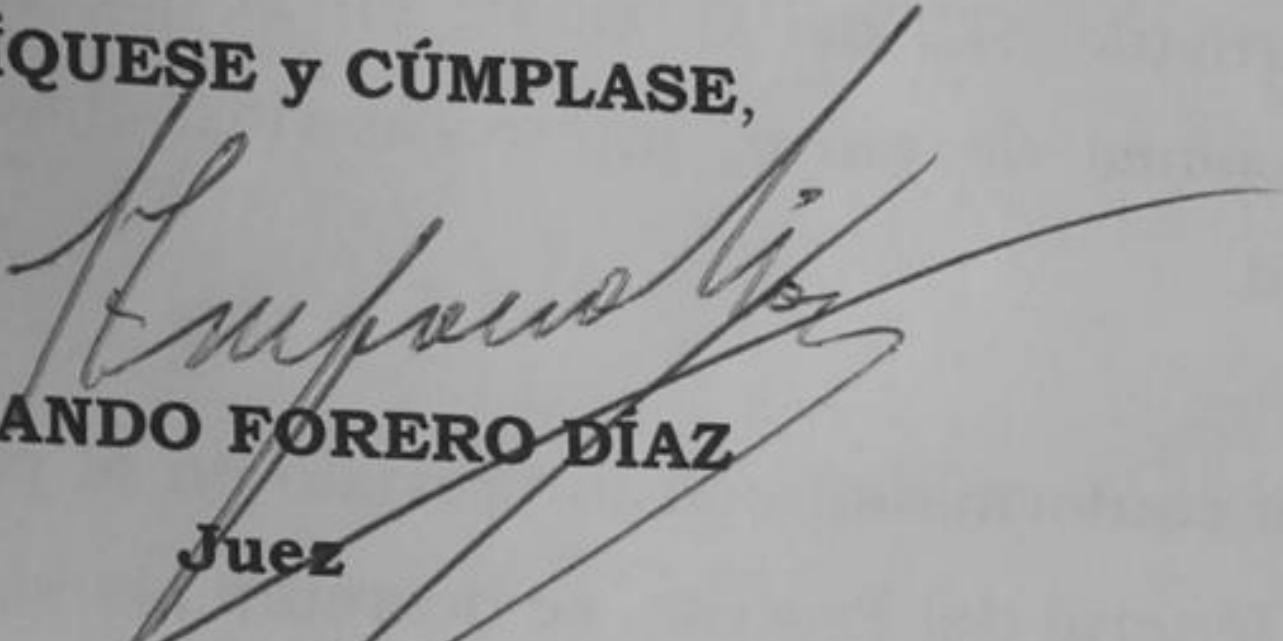
No solicitó recaudo de pruebas.

Igualmente, se señala fecha para celebrar alegaciones y fallo, el día 19 del mes de febrero del año 2021, a partir de las 12:00 PM

Téngase en cuenta que las audiencias se celebrarán de manera virtual y oportunamente se les comunicara a las partes el medio a través del cual se conectarán las partes y apoderados.

Finalmente se advierte a las partes y sus apoderados, que la inasistencia injustificada a la audiencia inicial, acarreará las sanciones procesales previstas en la norma en cita.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notificó por anotación en el
estado No. 117 de hoy 19, a
las 8:00 a.m.

19 DIC. 2020

El secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

244

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C.,

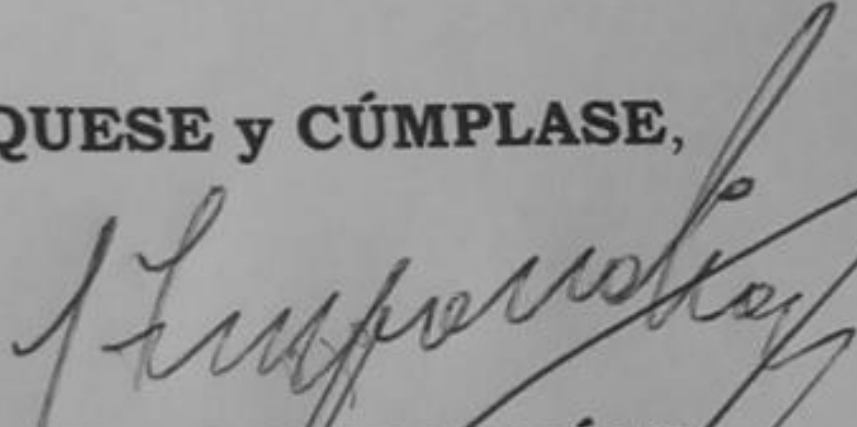
37 DIC. 2020

Ref: EJECUTIVO No. 11001 31 03 037 2017 00243 00

El Despacho se abstiene de dar trámite al anterior memorial, toda vez que mediante proveído calendado el 3 de diciembre de 2019 se decretó la terminación del proceso de la referencia.

Secretaría proceda a dar cumplimiento a lo establecido en la precitada decisión.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notificó por anotación en el
estado No. 117 de hoy 37 a 9
las 8:00 a.m. -9 DIC. 2020

El secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

7 DIC. 2020

Ref: Restitución de Tenencia de bien inmueble
No. 11001 31 03 037 2020 00069

I. OBJETO DE DECISIÓN

Se profiere **SENTENCIA** de primera instancia en el presente proceso.

II. ANTECEDENTES

1. El BANCO DAVIVIENDA S.A., demandó a JAVIER ANDRÉS BONILLA LEIVA, para que previos los trámites del proceso contemplado en los artículos 368 y 384 y ss. CGP., se declare la terminación del contrato de leasing habitacional No. 06000001500248484, celebrado entre la primera como arrendadora y el segundo como arrendatario respecto de los inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria Nos. 50C-1814350, 50C-1813521 y, 50C-1813698.

Como consecuencia de lo anterior, se ordene la restitución de los referidos bienes a favor de la actora, y se condene en costas a la pasiva.

2. Como causal de la restitución se alegó el no pago de los cánones establecidos dentro de la relación comercial, los cuales aparecen referidos en el libelo demandatorio.

III. ACTUACIÓN PROCESAL

1. Mediante providencia calendada el 20 de febrero de 2020, se admitió la demanda, ordenando su traslado, notificación a la parte pasiva, y reconociendo personería adjetiva al apoderado judicial de la demandante.

2. Realizadas las diligencias tendientes a la notificación del auto admisorio al demandado, se observa que fue notificado conforme lo establece los arts. 291 y 292 CGP, guardando silencio.

IV. CONSIDERACIONES

1. Amén que no se advierte la presencia de irregularidades que ameriten la declaratoria de nulidades de carácter adjetivo, observa el Despacho que se hallan satisfechos a cabalidad los denominados presupuestos procesales.

2. Se ha hecho acopio a la acción consagrada en el artículo 384 y ss CGP., para efectos de obtener la restitución del bien reseñado en la demanda, por parte de quien es hoy demandado, para lo cual se le endilga la falta de pago de los cánones de arrendamiento consignados en la demanda.

Ahora bien, de la naturaleza jurídica del contrato (LEASING), aportado como base de la acción, fluye como obligación principal del arrendatario, el pagar un canon o precio por el goce de la cosa arrendada, sin dejar de lado que todo contrato legalmente celebrado es ley para las partes, por lo cual es imperioso darle cabal observancia a lo estipulado; situación que al no ser cumplida por el obligado, confiere derecho al arrendador para dar por terminado el contrato, sin que el legislador hubiere consagrado exigencias sustanciales complementarias o necesarias para esto.

3. Dentro del *sub judice*, no se demostró que las mensualidades aducidas hubieren sido canceladas, corriendo con la carga de la prueba la parte pasiva conforme al Art. 167 CGP., porque en estos eventos el actor sólo afirma que se le adeudan tales cánones y la carga de la prueba se invierte, es decir, al arrendatario le corresponde demostrar lo contrario, que no los adeuda, lo que no se dio en este asunto.

En razón de lo anterior, se faculta el proferimiento de la respectiva sentencia, al tenor de lo previsto en el numeral 3° del citado artículo 38 *Ibídem*.

V. DECISIÓN

Por lo expuesto, el JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO de Bogotá, D.C., administrando justicia en nombre de la República y autoridad de la ley,

RESUELVE

103

PRIMERO: DECLARAR LA TERMINACIÓN del contrato de leasing No. 060000001500248484 celebrado entre el BANCO DAVIVIENDA como arrendador y JAVIER ANDRÉS BONILLA LEIVA como arrendatario, respecto de los inmuebles relacionados en la pretensión segunda de la demanda.

SEGUNDO: En consecuencia, se ORDENA la restitución de los mencionados bienes por parte del demandado a favor de su contraparte.

TERCERO: COMISIONAR para la práctica de la diligencia al Juez Civil Municipal de Descongestión -Reparto, y/o al Juez Civil Municipal de Pequeñas Causas (reparto) y/o Inspector de Policía Zona respectiva, para que lleve a cabo la diligencia de entrega de los inmuebles a la demandante, directamente o por conducto de su apoderado judicial.

Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso y copia de esta providencia, a costa del interesado.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte pasiva. Señálese como agencias en derecho la suma de \$ 5'000.000= m/cte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

**JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia anterior se notificó por anotación en el estado No. 117 - de hoy _____, a las 8:00 a.m.

El secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

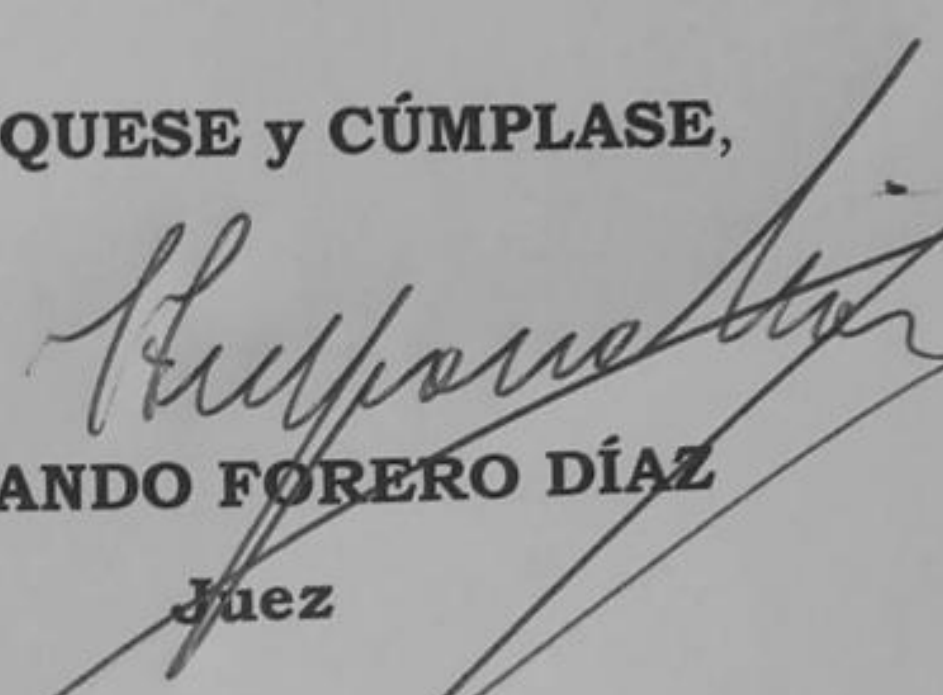
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C.,

37 DIC. 2020

Ref: EJECUTIVO No. 11001 31 03 037 2018 00297 00

Dando aplicación a los parámetros previstos en el numeral 3° del artículo 446 CGP, una vez revisada la liquidación aportada por la parte actora a folios 96-97 y encontrándola ajustada a derecho, el Despacho le imparte aprobación a la misma.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notificó por anotación en el
estado No. 117 de hoy 37 DIC. 2020, a
las 8:00 a.m.

El secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C.,

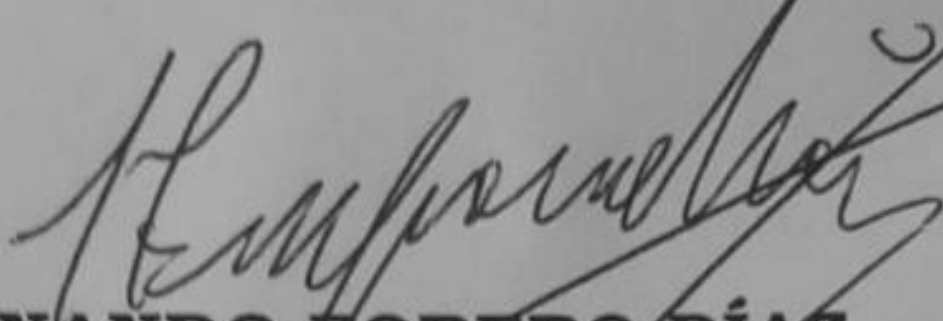
9 DIC. 2020

69

Ref: DECLARATIVO No. 11001 31 03 037 2016 00413 00

Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Capital, mediante el cual confirmó el auto proferido el 27 de junio de 2019.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notificó por anotación en el
estado No. 117 de hoy 9 a
las 8:00 a.m.

9 DIC. 2020

El secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C.,

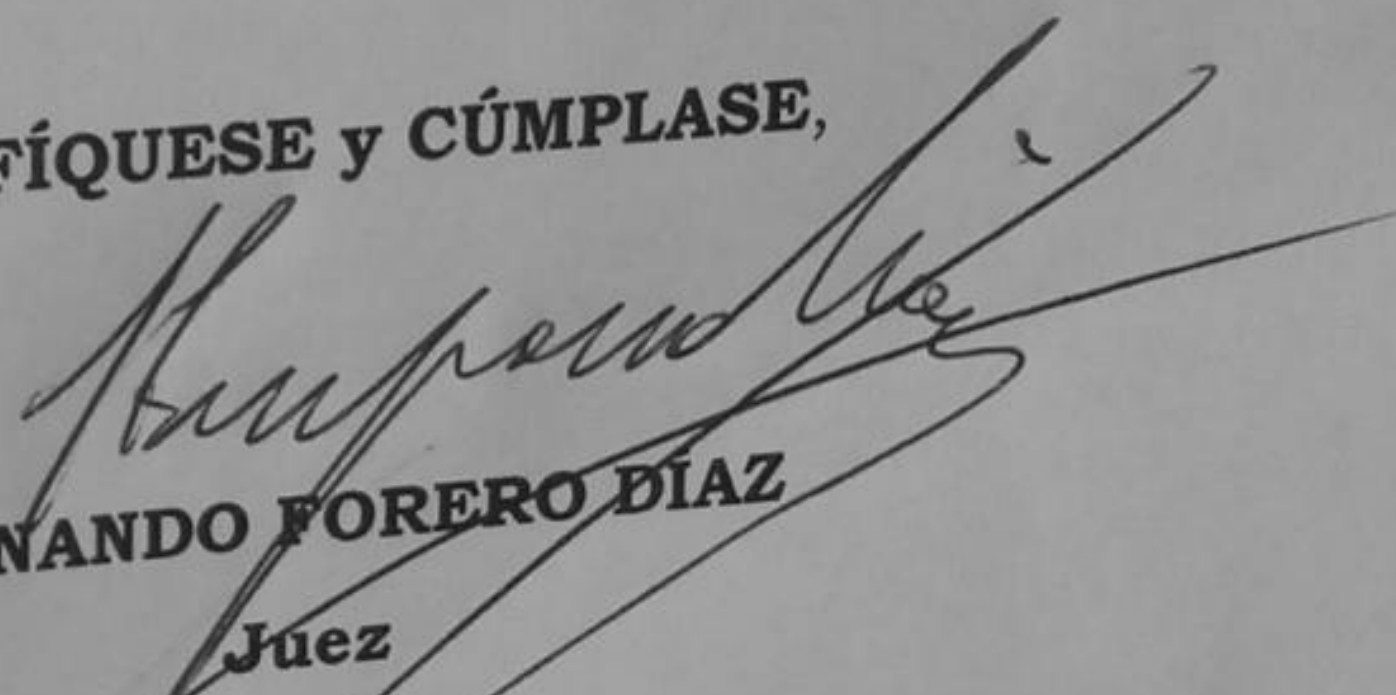
07 DIC. 2020

Ref: EJECUTIVO No. 11001 31 03 037 2018 00137 00

Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Capital, mediante el cual confirmó la sentencia emitida en el asunto de la referencia.

Secretaría proceda a elaborar la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


HERNANDO FORERO DÍAZ
Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notificó por anotación en el
estado No. 117 de hoy 09 DIC. 2020, a
las 8:00 a.m.

El secretario,
JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

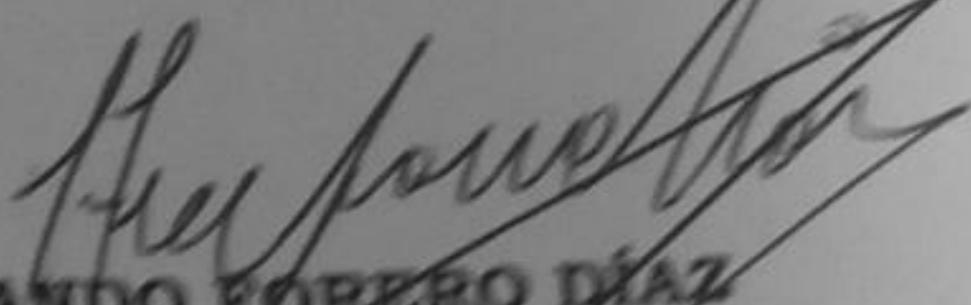
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C.,

- 7 DIC. 2023

Ref: DECLARATIVO No. 11001 31 03 037 2011 00662 00

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas se encuentra acorde a los requisitos establecidos en el artículo 366 CGP., este despacho le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


HERNANDO FORERO DÍAZ
Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notificó por anotación en el
estado No. 117 de hoy 28 DIC. 2023
las 8:00 a.m.

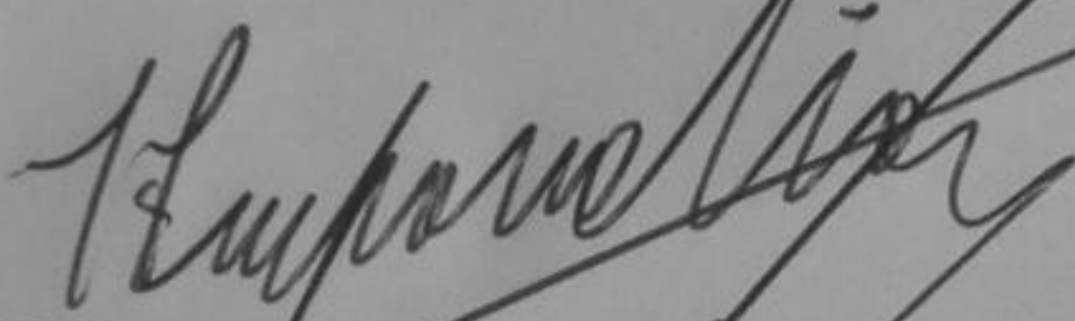
El secretario,
JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C.,

Ref: DECLARATIVO No. 11001 31 03 03 2012 00533 00

Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Capital, mediante el cual confirmó la sentencia emitida en el asunto de la referencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notificó por anotación en el
estado No. 117 de hoy 29, a
las 8:00 a.m.

El secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

311

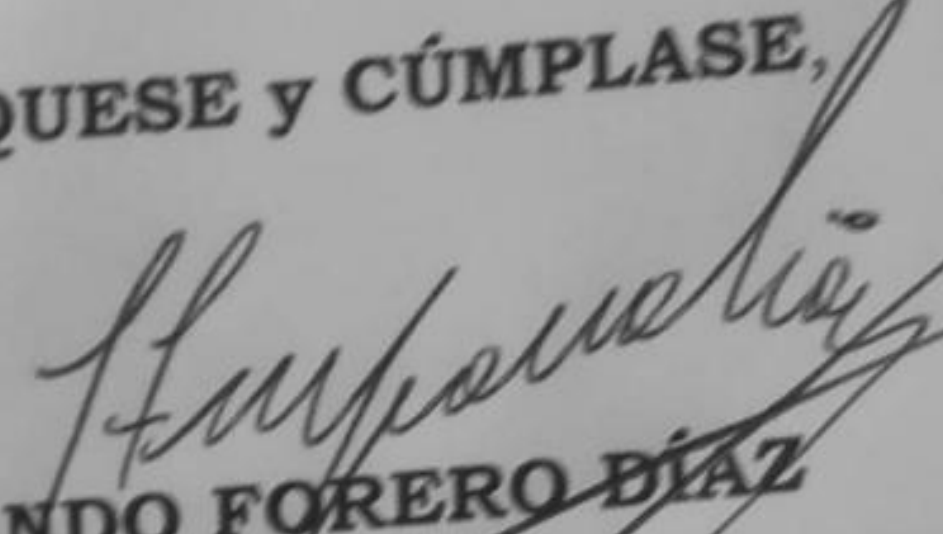
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C.,

Ref: EJECUTIVO No. 11001 31 03 037 2016 00414 00

De la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, por
secretaría córrase traslado en los términos dispuestos en el art. 446 del C.
del P. en concordancia con la regla 110 *Ibidem*.

Previo a dar trámite al trabajo pericial de avalúo del inmueble objeto
de las presentes diligencias, con fundamento en el art. 4 del art. 444 CGP.,
la parte actora remita al plenario el avalúo catastral e informe porque
considera que no es idóneo para establecer el precio real del predio.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notificó por anotación en el
estado No. 147 de hoy 29 de DIC. 2020, a
las 8:00 a.m.

El secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

155

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C.,

37 DIC. 2020

Ref: Declarativo No. 11001 31 03 037 2019 00365 00

Conforme a lo expresamente manifestado en la documental que antecede, el Despacho tiene como oportunamente contestada la demanda por parte de BBVA COLOMBIA S.A., quien dentro del término concedido, propone las excepciones de mérito a su alcance.

Se reconoce como apoderado del demandado antes mencionado al abogado JAIRO PARRA QUIJANO, en los términos y con las facultades del poder conferido.

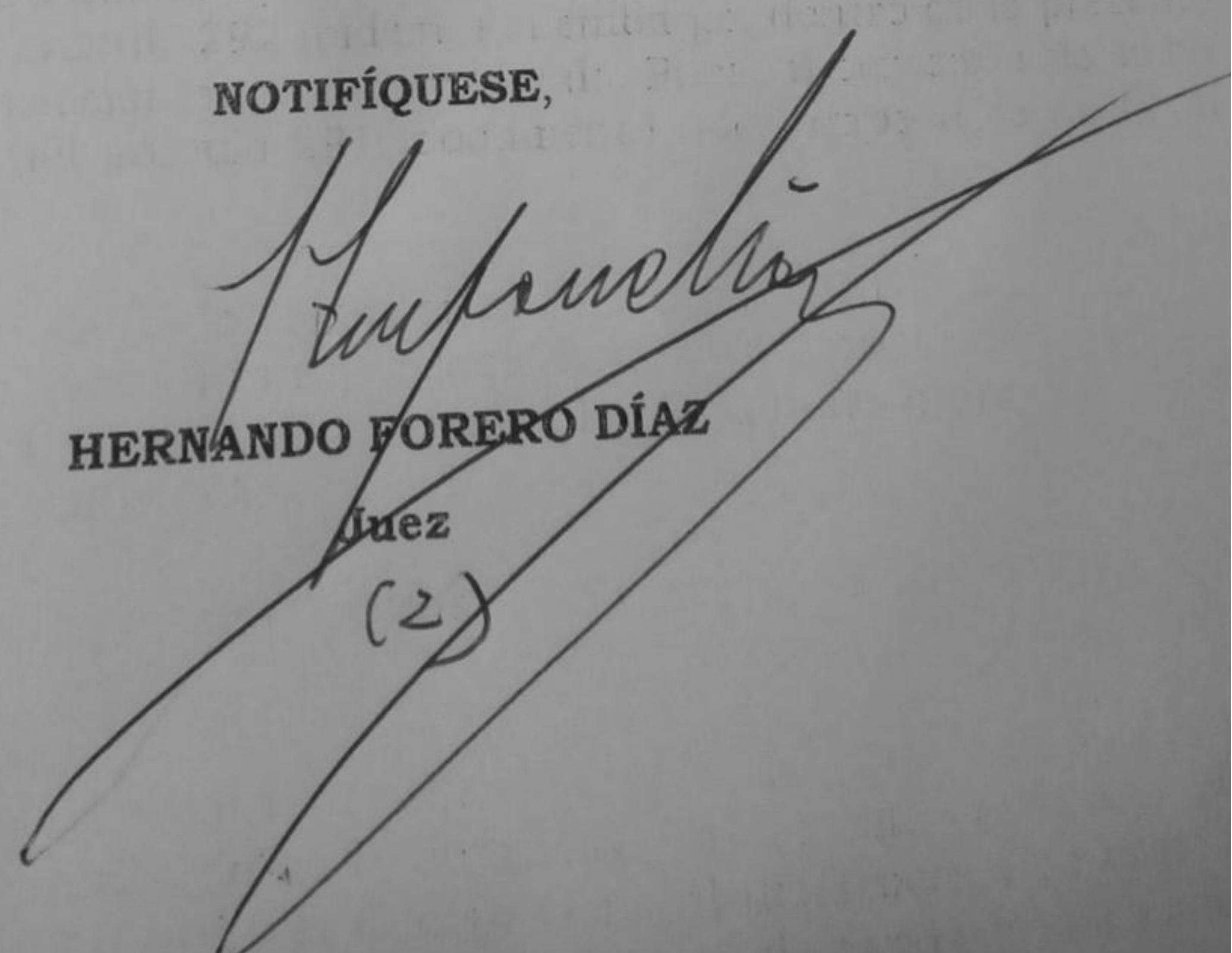
Se pone de presente al apoderado actor, que no puede dejarse sin efecto la notificación personal del demandado vista a folio 102, dado que el citatorio de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso no tiene la virtud de tener por notificado al demandado, sino que le concede el término de 5 días para que comparezca a notificarse, ese efecto lo confiere el aviso de que trata el artículo 292 Ibídem, sin embargo, dentro de la presente actuación esa comunicación no se ha acreditado. Pues, al parecer, solo se ha remitido el citatorio del artículo 291, documento que tampoco se allegó al expediente.

Por último, verificado el expediente encuentra el Despacho que en el proceso de la referencia es indispensable la comparecencia de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., por lo que en uso de las facultades otorgadas por el art. 83 del C. de P. C., ORDENA:

VINCULAR al presente proceso a Central de Inversiones S.A., antes mencionada.

REQUIÉRASE al extremo activo con el fin que notifique esta providencia y el auto admisorio de la demanda, en la forma prevista por los artículos 291, 292, 293 y 301 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. De la demanda y sus anexos córrase traslado a la vinculada por veinte (20) días.

NOTIFÍQUESE,


HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

(2)

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C.

37 DIC. 2020

Ref: Ejecutivo No. 11001 31 03 037 2019 00316 00

Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el demandado Wilson Fernando Bonilla Angarita, quedó notificado del mandamiento de pago y dentro del término concedido no compareció al proceso.

Por Secretaría córrase traslado del recurso de reposición interpuesto contra el mandamiento de pago.

Remítase el memorial que antecede, al Juzgado que corresponde.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

**JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia anterior se notificó por anotación en el estado No. 117 de hoy 39 DIC. 2020 a las 8:00 a.m.

El secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C.

23

27 DIC. 2020

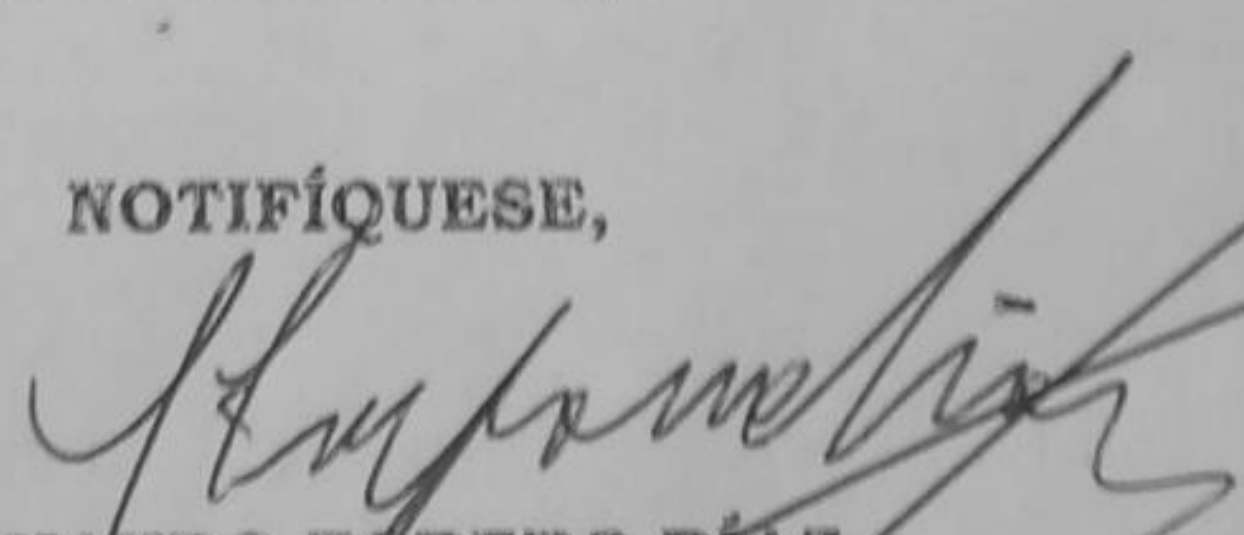
Ref: Ejecutivo No. 11001 31 03 037 2019 00316 00

Para los efectos legales a que haya lugar, se pone en conocimiento de la parte actora la nota devolutiva proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad referente al inmueble identificado con FMI 50s-40140031.

De otro lado, registrado en debida forma el embargo sobre el inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1465636 se ordena su SECUESTRO, para la práctica de la diligencia se comisiona, con amplias facultades, al Juez Civil Municipal de esta ciudad o Alcaldía de la Localidad a quien se le libraré despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes.

Nómbrese como secuestre a quien designe el comisionado persona que hace parte de la lista de auxiliares de la justicia a quien se le comunicará su designación, se le fija por su gestión en la diligencia la suma de \$ 250.000² M/cte.

NOTIFÍQUESE,


HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

-2-

**JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia anterior se notificó por anotación en el
estado No. 117 de hoy 28 a
las 8:00 a.m.

28 DIC. 2020

El secretario,

JAIRO AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C.,

27 DIC. 2020

Ref: Declarativo No. 11001 31 03 037 2019 00318 00

Se tiene como oportunamente contestada la demanda por parte el llamado en garantía Seguros Generales Suramericana S.A., quien a través de apoderado judicial, dentro del término concedido, propone los mecanismos de defensa a su alcance.

Integrado como se encuentra el contradictorio por pasiva, Secretaria de traslado de las excepciones de mérito planteadas por los demandados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 370 del C. Gral. del P.

Se reconoce como apoderada de Seguros Generales Suramericana S.A. a la Abogada Carolina de la Torre Ávila, en los términos con las facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

(2)

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
SECRETARIA	
Bogotá, D.C. _____	29 DIC. 2020
Notificado por anotación en ESTADO No. <u>117</u> de esta misma fecha.-	
El Secretario,	
JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA	

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C.,

20

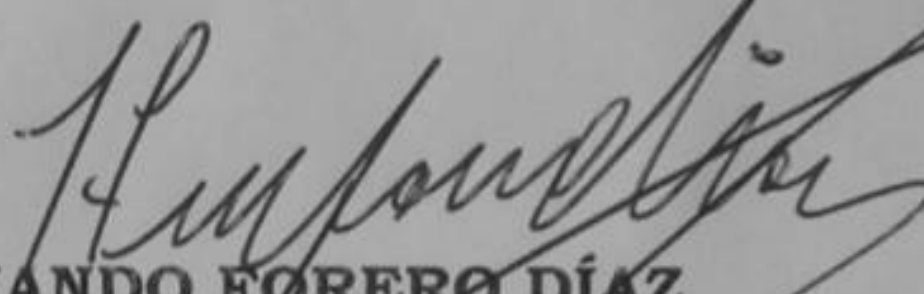
19 DIC. 2020

Ref: Declarativo No. 11001 31 03 037 2019 00318 00

Se reconoce como apoderada de Seguros Generales Suramericana S.A. a la Abogada Carolina de la Torre Ávila, en lo términos y con las facultades del poder conferido.

Vuela el expediente a Secretaría para que se contabilice el término para contestar por parte de la llamada en garantía, téngase en cuenta que fue el 9 de octubre de esta anualidad que se remitieron las copias del expediente.

NOTIFÍQUESE,


HERNANDO FORERO DÍAZ
Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
SECRETARIA	
Bogotá D.C. _____	19 DIC. 2020
Notificado por anotación en ESTADO No. <u>117</u> de esta misma fecha.-	
El Secretario,	
JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA	

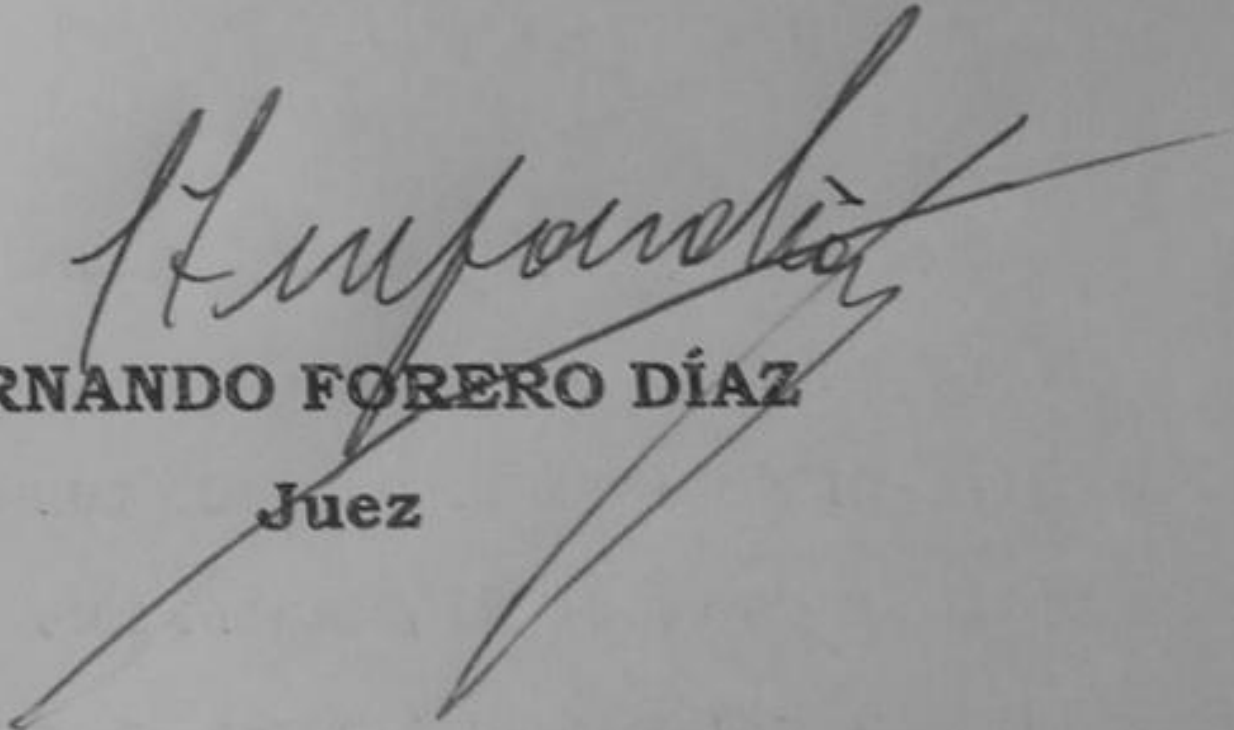
165
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C.,

Ref: Ejecutivo No. 11001 31 03 037 2017 00528 00

Teniendo en cuenta que las publicaciones para notificar a los herederos indeterminados de Nidia Rave Galvez, se hicieron en legal forma, el despacho designa a Esperanza Selamencia Domínguez para que actúe como defensor de oficio y represente los intereses de las personas antes mencionadas. Comuníquesele el nombramiento en legal forma, advirtiéndole que de conformidad con el numeral 7° del artículo 48 del C. G. del P., el cargo es de forzosa aceptación y deberá concurrir inmediatamente a notificarse del respectivo auto, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

Una vez se acredite en legal forma el fallecimiento del demandado señor Julio César Bedoya Muñoz, se resolverá sobre lo solicitado a folio 157.

NOTIFÍQUESE,


HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notificó por anotación en estado No. 117 de hoy 39 a 8:00 a.m. DIC. 2020

El secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C.,

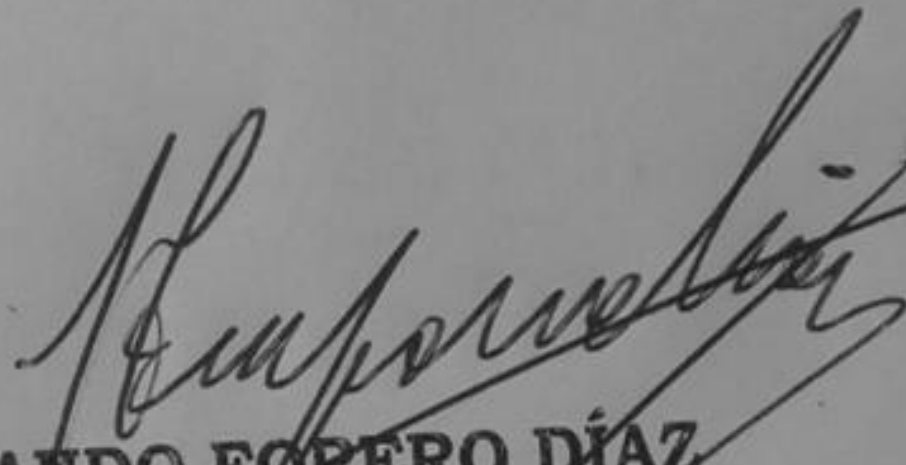
27 DIC. 2020

Ref.: Ejecutivo No. 11001 31 03 037 2018 00231 00

Dando aplicación a los parámetros previstos en el numeral 3° del artículo 446 del C. Gral. del P. una vez revisada la liquidación aportada por la parte actora a folios 147-153 C-1 y encontrándola ajustada a derecho, el Despacho le imparte aprobación a la misma.

Secretaría proceda remitir el proceso a los juzgados de Ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE,


HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notificó por anotación en
el estado No. 117 de hoy
a las 8:00 a.m.

El secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

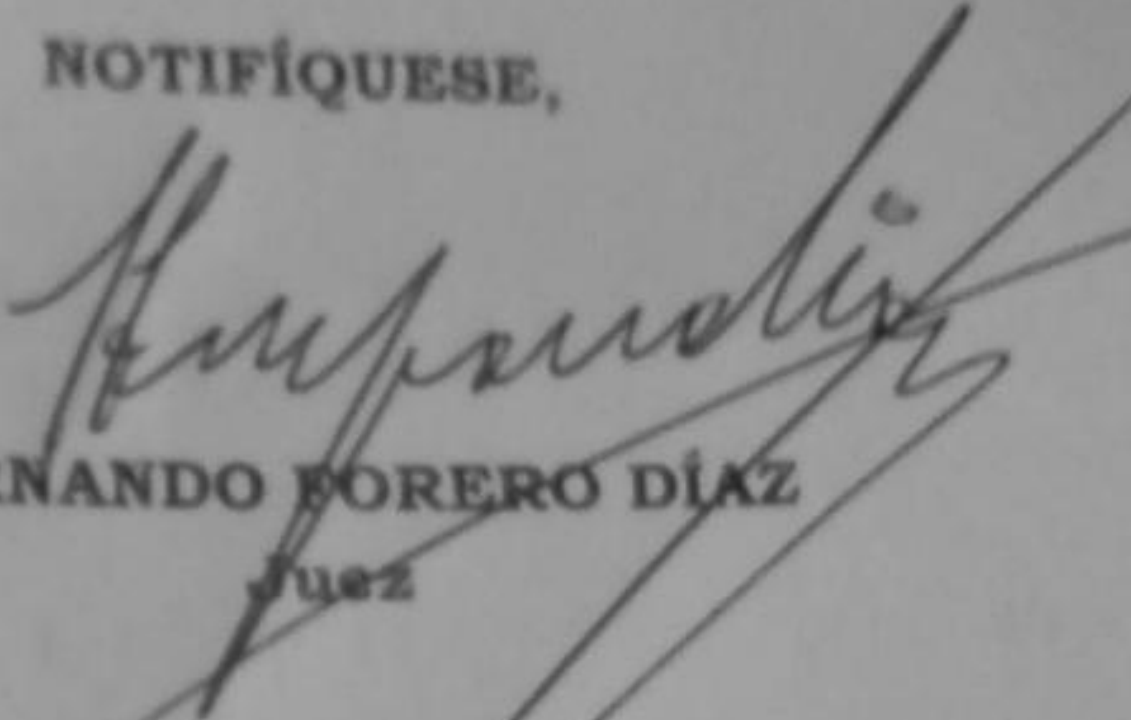
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO.
Bogotá D.C.,

7 DIC. 2020

Ref. Divisorio No. 11001 31 03 037 2018 00419 00

póngase en conocimiento de la parte demandante la solicitud que
succede, a fin de que en el término de ejecutoria se pronuncie al respecto.

NOTIFÍQUESE,


HERNANDO FORERO DÍAZ
Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notificó por anotación en
el estado No. 117 de hoy 7 DIC. 2020
las 8:00 a.m.

El secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

244

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO.

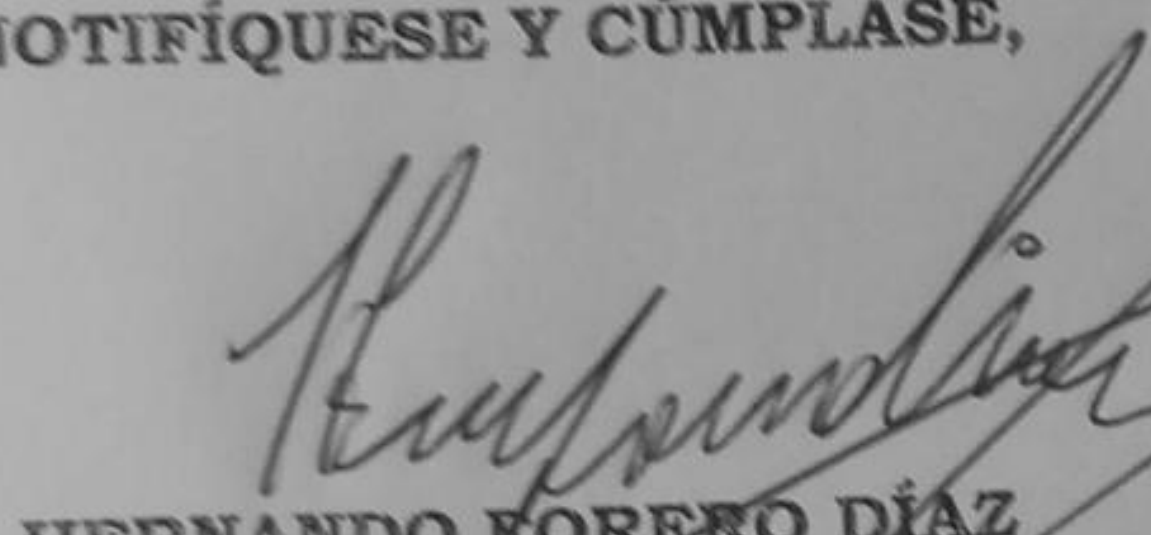
Bogotá D.C.,

47 DIC. 2020

Ref. Ejecutivo Singular No. 11001 31 03 037 1997 00611 00

En atención a lo solicitado en el escrito que antecede, por secretaría
elabórese nuevamente el oficio que comunica la cancelación de la medida de
embargo, tal como fue ordenado en auto del 6 de abril de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notificó por anotación en
el estado No. 117 de hoy
a las 8:00 a.m.

El secretario,

JAI ME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

72

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO.

Bogotá D.C.,

27 DIC. 2020

Ref. Ejecutivo No. 11001 31 03 037 2019 00133 00

Como quiera que la fecha en la que debía suspenderse el proceso, como se vislumbra a folio 71 ya pasó, se insta a las partes para que indiquen al Juzgado, cuál ha sido el resultado del acuerdo de pago suscrito entre los mismos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

**JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia anterior se notificó por anotación en el
estado No. 117 - de hoy 28 DIC. 2020, a
las 8:00 a.m.

El secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO.
Bogotá D.C.,

Ref. Declarativo No. 11001 31 03 037 2019 00095 00
27 DIC. 2020

A fin de continuar con el trámite del presente asunto, se señala el día 23 de febrero de 2021 a partir de las 9:30 AM, para que tenga lugar la *audiencia inicial* prevista en el artículo 372 del C. G. P., en la que se adelantará la conciliación, declaraciones de parte, fijación del litigio y control de legalidad.

Ahora bien, atendiendo el parágrafo del numeral 11° del art. 372 del C. G. P., el Despacho decreta las siguientes pruebas:

Documentales: Se tendrán en cuenta las oportunamente allegadas.

Para todos los efectos, de OFICIO, se decreta el **interrogatorio** a las partes.

Dictamen se concede a la parte demandante el término improrrogable de un mes para que aporte el dictamen pericial en el que se emita un pronunciamiento en los términos endilgados a folio 47 atendiendo las previsiones de los art 226 y 227 del C. Gral. del Proceso.

Igualmente, se señala fecha para celebrar la audiencia que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, el día 01 de mayo de 2021 a las 09:30 AM

Testimonios: Recuérdese que para esa fecha deben presentarse los testigos Alexander Pérez Garzón Y Luis Alejandro Higuera Niño.

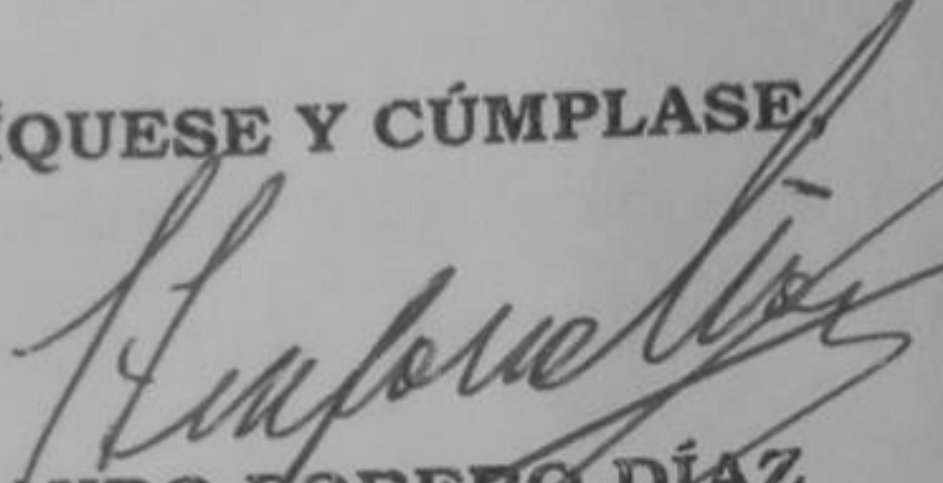
La parte interesada preste su colaboración a efectos de hacer comparecer a las testigos antes enunciados.

Finalmente se señala el día 01 de mayo 2021 a las 12:00 para escuchar los alegatos y proferir sentencia.

Adviértaseles a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones procesales previstas en el numeral 4° *ibídem*.

De acuerdo con lo previsto en el Decreto 806 de 2020, se realizará dicha diligencia, inicialmente de manera virtual y con tal propósito se informará oportunamente a las partes vía correo electrónico el vínculo o enlace y el programa a través del cual se conectarán para realizar la diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

**JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia anterior se notificó por anotación en el
estado No. 117 - de hoy 29, a
las 8:00 a.m.
El secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

231

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO.
Bogotá D.C.,

67 DIC. 2020

Ref. Ejecutivo No. 11001 31 03 037 2001 01048 00

A fin de continuar con el trámite del presente asunto, se señala el día 24 de febrero 2021 a partir de las 9:30 AM a.m., para que tenga lugar la **audiencia inicial** prevista en el artículo 372 del C. P., en la que se adelantará la conciliación, declaraciones de parte, fijación del litigio, control de legalidad y práctica de pruebas.

De conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, se decretan las pruebas así:

Documentales: Se tendrán en cuenta las oportunamente llegadas.

Para todos los efectos se decreta el **interrogatorio a las partes**.

De igual forma se requiere a la parte demandada, para que en el término de un (1) mes, exhiba mediante oficio los documentos solicitados por contraparte a folios 169-171.

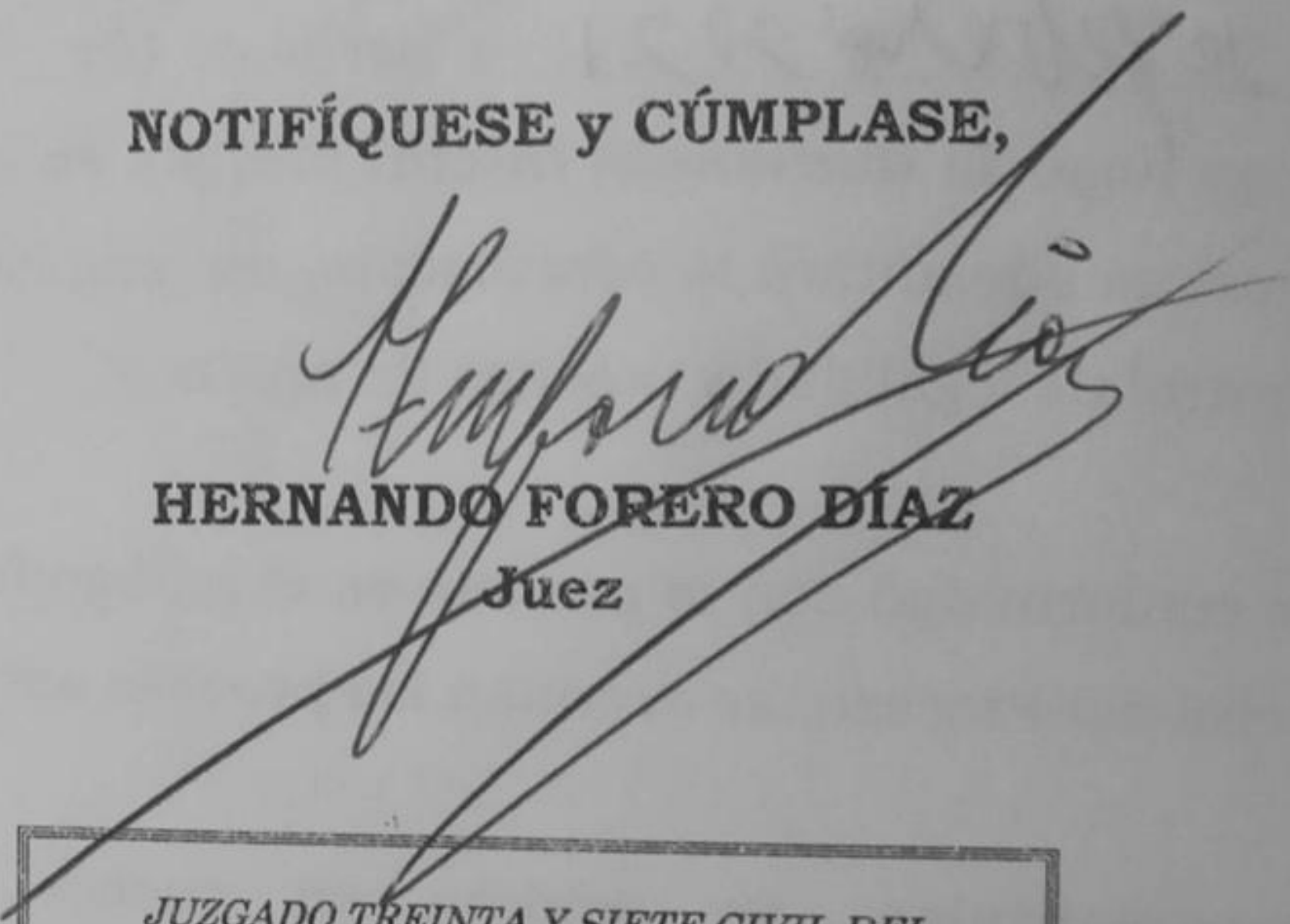
Oficiese a las entidades relacionadas en el acápite pertinente visto folio 171-172, para que a costa de la parte interesada remita informe y certificación requerida a folio 171-172.

Igualmente, se señala fecha para celebrar la **audiencia de instrucción y juzgamiento** de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, el día 24 de febrero de 2021 a partir de las 11:00 AM.

Finalmente se advierte a las partes y sus apoderados, que la asistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones procesales previstas en la norma en cita.

De acuerdo con lo previsto en el Decreto 806 de 2020, se realizará dicha diligencia, inicialmente de manera virtual y con tal propósito se informará oportunamente a las partes vía correo electrónico el vínculo o enlace y el programa a través del cual se conectarán para realizar la diligencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


HERNANDO FORERO DÍAZ
Juez

**JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia anterior se notificó por anotación en
el estado No. 117 de hoy 29 de DIC. a
las 8:00 a.m.

El secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

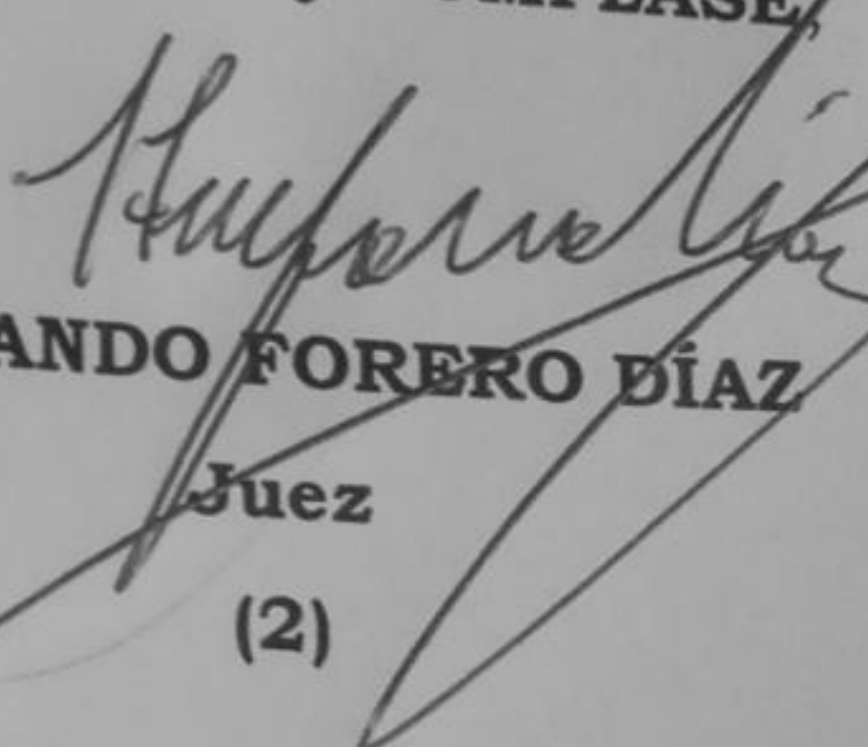
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C.,

19 DIC. 2020

Ref: DECLARATIVO No. 11001 31 03 037 2019 00387 00

Estese a lo dispuesto en auto de esta misma fecha.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


HERNANDO FORERO DÍAZ
Juez
(2)

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notificó por anotación en el
estado No. 117 de hoy 19 a
las 8:00 a.m.

19 DIC. 2020

El secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C.,

27 DIC. 2020

Ref: DECLARATIVO No. 11001 31 03 037 2019 00387 00

A fin de continuar con el trámite del presente asunto, se señala el día 25 del mes de febrero del año 2021, a partir de las 9:30 AM, para que tenga lugar la **audiencia inicial** prevista en el artículo 372 del C. G. P., en la que se adelantará la conciliación, declaraciones de parte, interrogatorios, fijación del litigio y control de legalidad.

De conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, se decretan las siguientes pruebas:

A favor de la parte actora

Documentales: Se tendrán en cuenta las oportunamente allegadas.

Prueba trasladada: Oficiese a la Fiscalía 197 Local de Bogotá, para que sirva remitir copia del expediente No. 110016000017201505517.

Testimonios: Se cita a los testigos Jhoany Rojas Delgado e Isai Ortiz Castañeda el día 4 del mes de Marzo del año 2021, a partir de las 9:30 AM. La parte interesada deberá hacer comparecer a los testigos antes enunciados el día de la diligencia virtual.

Prueba Pericial. Se concede a la parte actora el término de un mes para que aporte el dictamen pericial en el que se emita un pronunciamiento en los términos endilgados a folio 218 atendiendo las previsiones de los art 226 y 227 CGP.

De otra arista, se niega se niega la inspección ocular y en su lugar se concede a la parte actora el término de un mes para que aporte el dictamen pericial en el que se emita un pronunciamiento en los términos endilgados a folio 218 atendiendo las previsiones de los art 226 y 227 CGP.

Oficios. Con fundamento en el art. 173 CGP., se niega la prueba de oficiar toda vez que lo solicitado bien pudo deprecarse por medio de derecho de petición.

No obstante lo anterior, como prueba de oficio solicítesele a la Clínica Partenón que se sirva remitir copia de la historia clínica de la señora Margarita Urrego Bello, identificada con C.C. 51.797.640 generada con ocasión del accidente de tránsito ocurrido el 13 de abril de 2015.

A favor de la parte Demandada

Documentales: Se tendrán en cuenta las oportunamente allegadas.

Oficios: Oficiése a la Caja de Caja de Compensación Familiar Compensar E.P.S., en los términos y para los efectos señalados a folio 199.

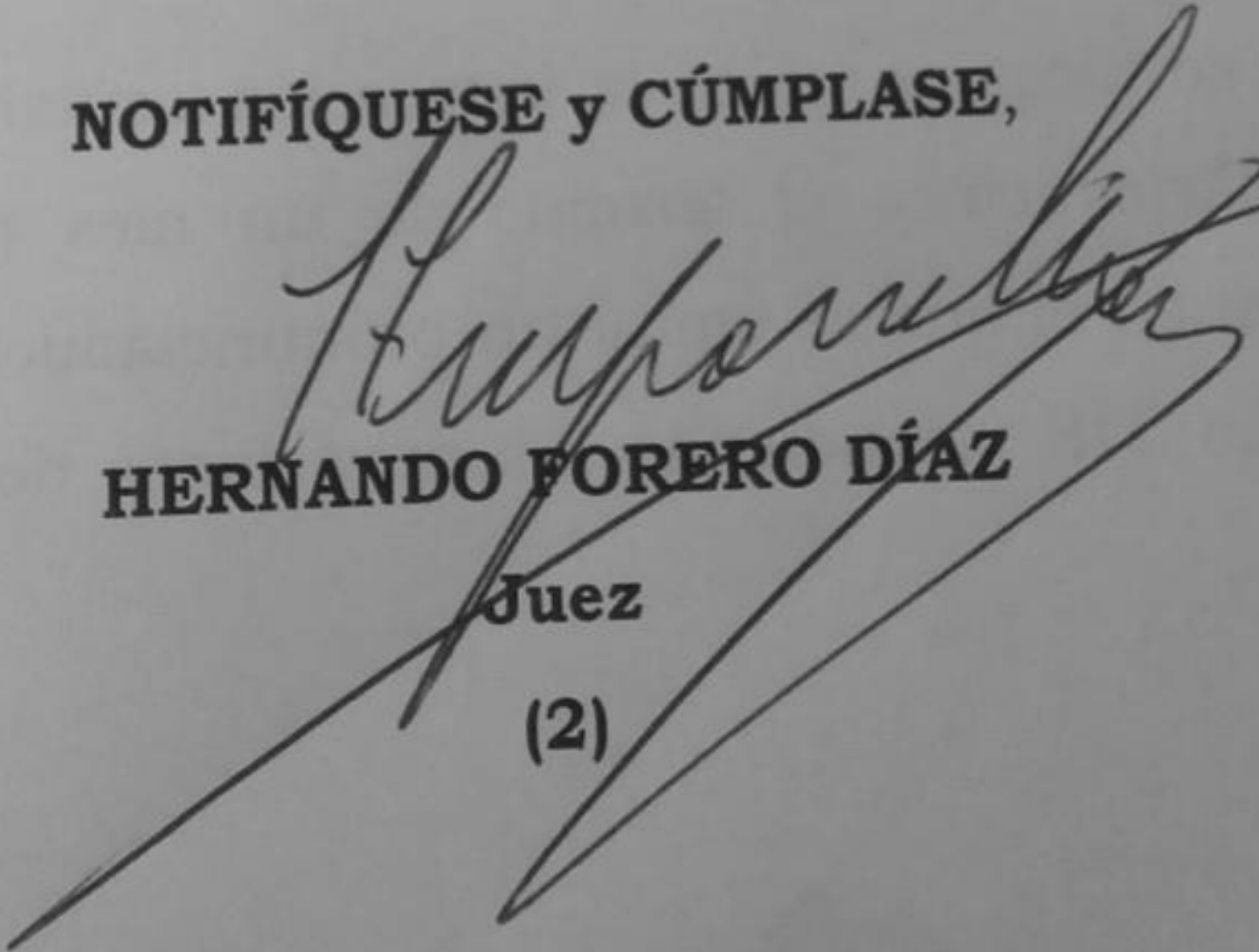
Respecto de oficiar a la Fiscalía 197 Local, la misma fue decretada anteriormente.

Igualmente, se señala fecha para celebrar alegaciones y fallo, el día 4 del mes de Marzo del año 2021, a partir de las 12:00PM.

Téngase en cuenta que las audiencias se celebrarán de manera virtual y oportunamente se les comunicara a las partes el medio a través del cual se conectarán las partes y apoderados.

Finalmente se advierte a las partes y sus apoderados, que la inasistencia injustificada a la audiencia inicial, acarreará las sanciones procesales previstas en la norma en cita.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

(2)

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C.,

DIC. 2020

Ref: DECLARATIVO No. 11001 31 03 036 2017 00123 00

A fin de continuar con el trámite del presente asunto, se señala el día 26 del mes de febrero del año 2021, a partir de las 9:30 AM, para que tenga lugar la **audiencia inicial** prevista en el artículo 372 del C. G. P., en la que se adelantará la conciliación, declaraciones de parte, interrogatorios, fijación del litigio y control de legalidad.

De conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, se decretan las siguientes pruebas:

A favor de la parte actora

Documentales: Se tendrán en cuenta las oportunamente allegadas.

Testimonios: Se cita a los testigos Pedro Mendoza, Luz Melida Hernández, Agapito Beltrán, Santiago Bravo, Jorge Alberto Vásquez y Juan Manuel Gómez el día 8 del mes de Marzo del año 2021, a partir de las 9:30 AM. La parte interesada deberá hacer comparecer a los testigos antes enunciados el día de la diligencia virtual.

Oficios: Oficiese al Juzgado 6 Civil del Circuito de Bogotá en los términos y para los efectos solicitados a folio 590

Inspección judicial al predio objeto de usucapión, a efectos de identificarlo por su ubicación, linderos, medidas, persona que lo habita, construcciones y mejoras realizadas, se llevará a cabo el día 26 del mes de febrero del 2021, a partir de las 9:30 AM Virtual

A favor de la parte Demandada

Documentales: Se tendrán en cuenta las oportunamente allegadas.

Oficios: Oficiése a la Inspección 19 C de Policía en los términos y para los efectos solicitados a folio 1022

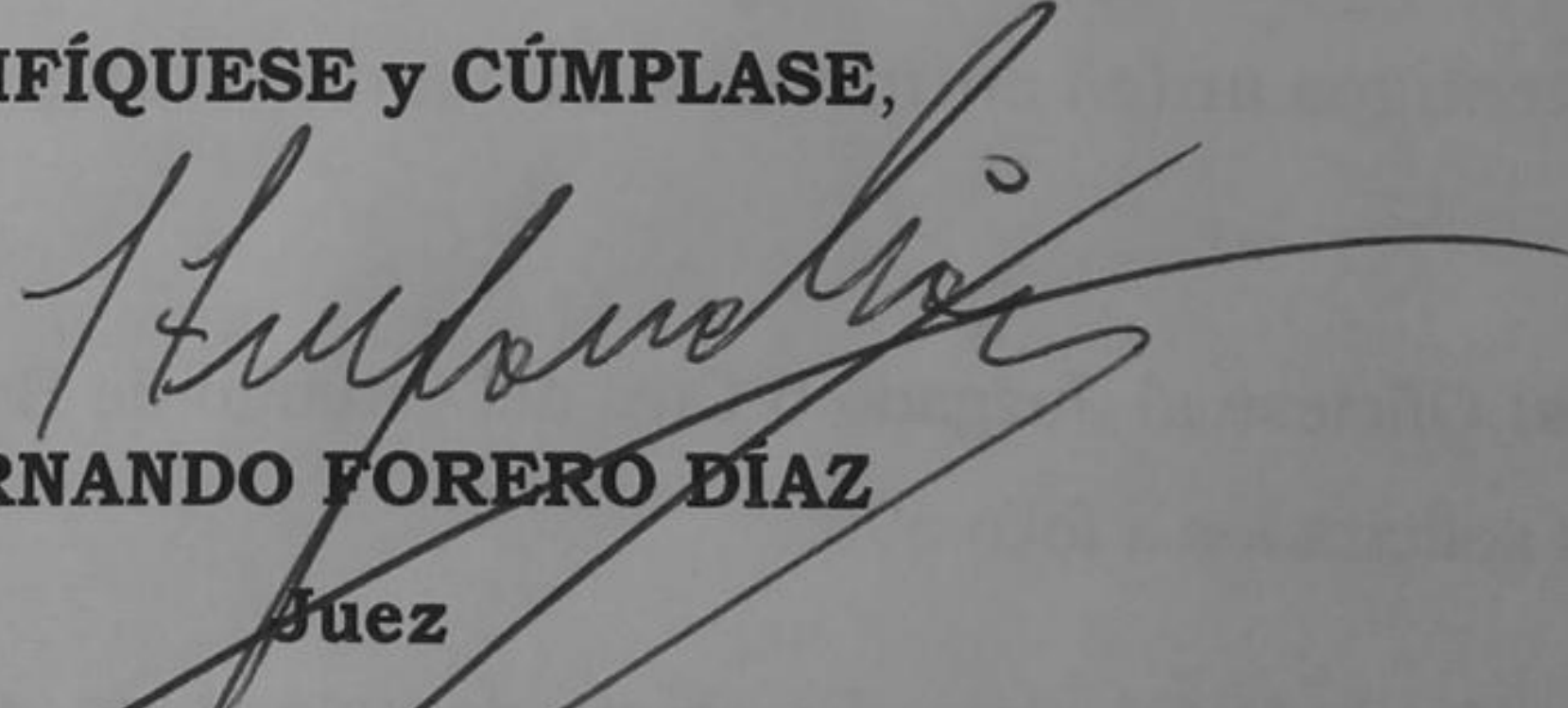
Testimonios: Se cita a los testigos Luz Herminda González Ortiz, Milena González Ortiz, Inés Romero Romero y María Elvia Triviño el día 8 del mes de Marzo del año 2021, a partir de las 9:30AM. La parte interesada deberá hacer comparecer a los testigos antes enunciados el día de la diligencia virtual.

Igualmente, se señala fecha para celebrar alegaciones y fallo, el día 8 del mes de Marzo del año 2021, a partir de las 12:00PM.

Téngase en cuenta que las audiencias se celebrarán de manera virtual y oportunamente se les comunicara a las partes el medio a través del cual se conectarán las partes y apoderados.

Finalmente se advierte a las partes y sus apoderados, que la inasistencia injustificada a la audiencia inicial, acarreará las sanciones procesales previstas en la norma en cita.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notificó por anotación en el
estado No. 117 de hoy 09 DIC. 2020, a
las 8:00 a.m.

El secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C.,

DIC. 2020

Ref: DECLARATIVO No. 11001 31 03 037 2017 00521 00

Atendiendo lo acreditado por el abogado Jairo Alfonso Acosta Aguilar en el escrito que antecede, se Dispone:

Relevar del cargo al togado Harold Hernández Albarracín y en su lugar, se designa a Angie Katherine Pineda Bincón de la lista de auxiliares de la justicia, quien deberá desempeñar el cargo en forma gratuita como defensor de oficio y que de conformidad con lo señalado en el numeral 7 del artículo 48 CGP, el cargo es de forzosa aceptación.

Comuníquesele esta designación de manera inmediata mediante el envío de telegrama a la dirección señalada en el Registro Nacional de Abogados para que comparezca inmediatamente a asumir el cargo, cuyo nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar. La activa preste su colaboración para obtener la comparecencia del auxiliar de la justicia lo más pronto posible.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

[Firma manuscrita]
HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

(3)

**JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia anterior se notificó por anotación en el estado No. 117 de hoy 30 DIC. 2020, a las 8:00 a.m.

El secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

4

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C.,

27 DIC. 2020

Ref: DECLARATIVO No. 11001 31 03 037 2017 00521 00

Integrado el contradictorio se dará trámite a la solicitud que antecede.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Hernando Forero Díaz
HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

(3)

*JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.*

*La providencia anterior se notificó por anotación en el
estado No. 117 de hoy 29, a
las 8:00 a.m.*

29 DIC. 2020

El secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C.,

7/6
19 DIC. 2020

Ref: DECLARATIVO No. 11001 31 03 037 2017 00521 00

Integrado el contradictorio se dará trámite a la solicitud que
antecede.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Hernando Forero Díaz
HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

(3)

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notificó por anotación en el
estado No. 117 de hoy 19 DIC. 2020, a
las 8:00 a.m.

El secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C.,

Ref: DECLARATIVO No. 11001 31 03 037 2019 00606 00

A fin de continuar con el trámite del presente asunto, se señala el día 2 del mes de Marzo del año 2021, a partir de las 9:30 AM, para que tenga lugar la **audiencia inicial** prevista en el artículo 372 del C. G. P., en la que se adelantará la conciliación, declaraciones de parte, interrogatorios, fijación del litigio y control de legalidad.

De conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, se decretan las siguientes pruebas:

A favor de la parte actora

Documentales: Se tendrán en cuenta las oportunamente allegadas.

Testimonios: Se cita a los testigos Alejandro Acosta Gutiérrez, Holmer Villareal González, Luis Fernando Hurtado Alfonso, Raúl Darío Quevedo Riveros, Karen Yurani Quevedo Riveros y Laura Geraldin Quevedo Riveros el día 10 del mes de Marzo del año 2021, a partir de las 9:30 AM. La parte interesada deberá hacer comparecer a los testigos antes enunciados el día de la diligencia virtual.

Prueba Pericial. Cítese a los peritos HOLMER VILLAREAL GONZÁLEZ y, LUIS FERNANDO HURTADO ALFONSO., el día 10 del mes de Marzo del 2021, a partir de las 9:30 AM, donde se le interrogará acerca de su idoneidad y fundamentos del dictamen. Comuníquesele. La parte interesada deberá hacer comparecer a los peritos antes enunciados el día de la diligencia virtual.

A favor de la parte Demandada

Documentales: Se tendrán en cuenta las oportunamente allegadas.

del , al
posición

Igualmente, se señala fecha para celebrar alegaciones y fallo, el día
11 del mes de Mayo del año 2021 a
partir de las 10:00 AM.

Téngase en cuenta que las audiencias se celebrarán de manera virtual y
oportunamente se les comunicara a las partes el medio a través del cual se
conectarán las partes y apoderados.

Finalmente se advierte a las partes y sus apoderados, que la inasistencia
injustificada a la audiencia inicial, acarreará las sanciones procesales
previstas en la norma en cita.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notificó por anotación en el
estado No. 117 de hoy 19 DIC. 2020, a
las 8:00 a.m.

El secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

44

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C.,

17 DIC. 2020

Ref: DECLARATIVO No. 11001 31 03 037 2019 00590 00

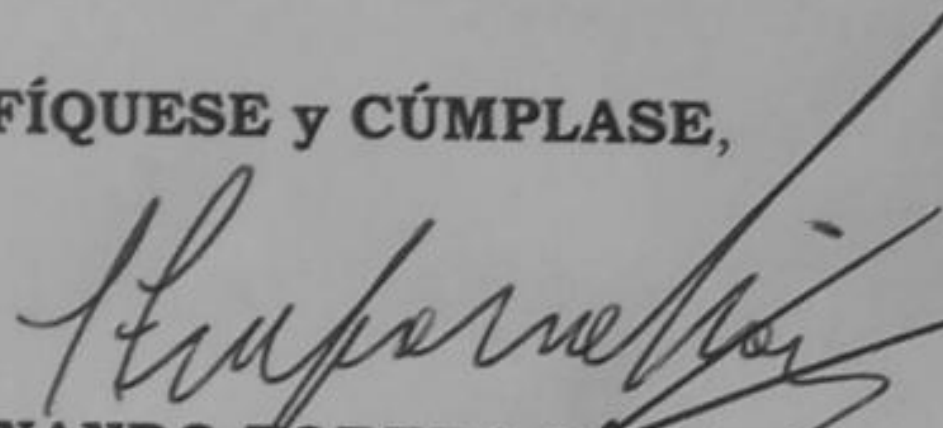
Obre en autos la respuesta allegada por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (fol. 36), IGAC (fol. 37), y, Agencia Nacional de Tierras (fol. 39).

De otro lado, se requiere a la parte demandante para que dé cumplimiento a lo ordenado en auto del 5 de diciembre de 2019, acreditando la inscripción de la demanda, instalando la valla tal como allí se dispuso y notifique en legal forma a la parte demandada.

Conforme a lo establecido en el artículo 76 CGP, se acepta la renuncia al poder presentada por el apoderado de la demandante Hugo Fernando Delgado Gonzalez.

En todo caso, se le advierte que su renuncia sólo produce efectos cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia a este Juzgado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

**JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia anterior se notificó por anotación en el
estado No. 117 de hoy 17 DIC. 2020, a
las 8:00 a.m.

El secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C.,

7 DIC. 2020

7 DIC. 2020

Ref: DECLARATIVO No. 11001 31 03 037 2019 00031 00

A fin de continuar con el trámite del presente asunto, se señala el día 3 del mes de Marzo del año 2021, a partir de las 9:30 AM, para que tenga lugar la **audiencia inicial** prevista en el artículo 372 del C. G. P., en la que se adelantará la conciliación, declaraciones de parte, interrogatorios, fijación del litigio y control de legalidad.

De conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, se decretan las siguientes pruebas:

A favor de la parte actora

Documentales: Se tendrán en cuenta las oportunamente allegadas.

Exhibición de documentos: Se requiere a las demandadas, para que en la fecha señalada para la audiencia inicial exhiba los documentos solicitado por su contraparte a folio 114 (anverso).

Oficios: Oficiese a la Iglesia Cristiana Confraternidad Unicentro en los términos indicados en el acápite denominado "exhibición de documento" numeral 2 (fol. 114 anverso).

Testimonios: Se cita a los testigos José Eustacio Escobar Fernández, Carlos Fernando Isaacs Ramírez y Miguel Ramírez Gómez el día 15 del mes de Marzo del año 2021, a partir de las 9:30 AM. La parte interesada deberá hacer comparecer a los testigos antes enunciados el día de la diligencia virtual.

Prueba Pericial. Se concede a la parte actora el término de un mes para que aporte el (los) dictamen (es) pericial (es) en el que se emita (n) un pronunciamiento en los términos endilgados a folio 114 y 115 atendiendo las previsiones de los art 226 y 227 CGP.

A favor de la parte Demandada

Documentales: Se tendrán en cuenta las oportunamente allegadas.

Testimonios: Se cita a los testigos Elsa Victoria Wolf Cuartas, Juan Carlos Fandiño Basto, Marta Castro y José Escobar Fernández el día 15 del mes de Marzo del año 2021, a partir de las 9:30AM. La parte interesada deberá hacer comparecer a los testigos antes enunciados el día de la diligencia virtual.

Prueba Pericial. Cítese al perito BRAYAN YESID PAREDES SOTAQUIRA,, para que comparezca a este Juzgado el día 15 del mes de Marzo del 2021, a partir de las 9:30AM, donde se le interrogará acerca de su idoneidad y fundamentos del dictamen. Comuníquesele.

A favor de la llamada en garantía

Documentales: Se tendrán en cuenta las oportunamente allegadas.

Igualmente, se señala fecha para celebrar alegaciones y fallo, el día 16 del mes de Marzo del año 2021, a partir de las 10:00AM.

Téngase en cuenta que las audiencias se celebrarán de manera virtual y oportunamente se les comunicara a las partes el medio a través del cual se conectarán las partes y apoderados.

Finalmente se advierte a las partes y sus apoderados, que la inasistencia injustificada a la audiencia inicial, acarreará las sanciones procesales previstas en la norma en cita.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO.

Bogotá D. C.,

17/4
37 DIC. 2020

Ref.: Ejecutivo dentro del proceso declarativo

No. 11001 31 03 037 2015 00461 00

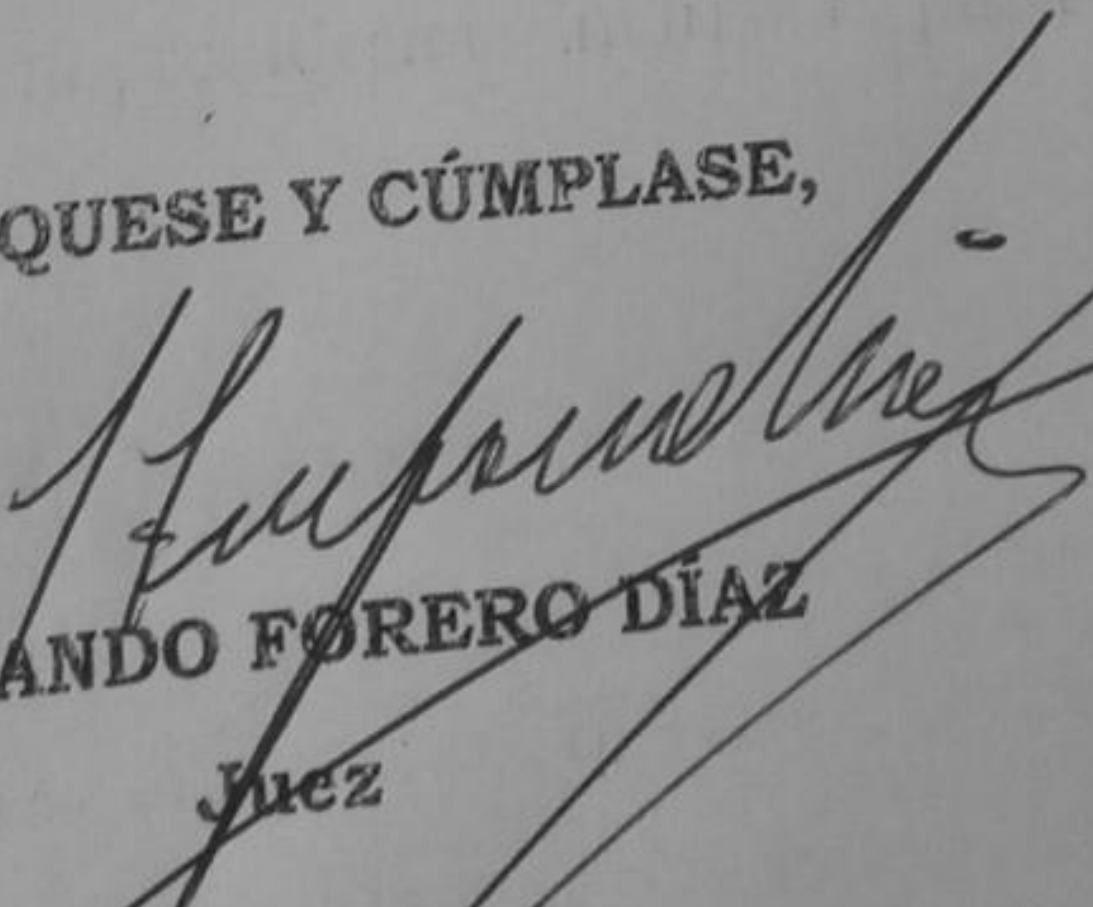
De conformidad con el artículo 323 del Código General del Proceso, se CONCEDE en el efecto DEVOLUTIVO el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada contra el auto adiado 10 de marzo de 2020, que rechazó de plano las excepciones de mérito promovidas por Carlos Alberto Jaramillo Calero.

Así las cosas, atendiendo las circunstancias especiales por la emergencia sanitaria, por secretaría, córrase traslado en los términos previstos en el artículo 326 del C. Gral del Proceso y remítanse a través del correo electrónico las copias del escrito de demanda, del mandamiento de pago, del auto apelado y de esta providencia inclusive, para efectos de que se surta el recurso. Líbrese oficio.

De otro lado, se rechaza de plano el recurso de apelación interpuesto contra el auto de 10 de marzo de 2020, que señaló fecha para continuar con la entrega del bien inmueble objeto del proceso, dado que no está consagrado expresamente como susceptible de apelación en la norma general, ni en la especial.

Por último, para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la parte demandante presentó póliza para garantizar los perjuicios ocasionados con el embargo o secuestro de los bienes denunciados por el actor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

1891

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C.,

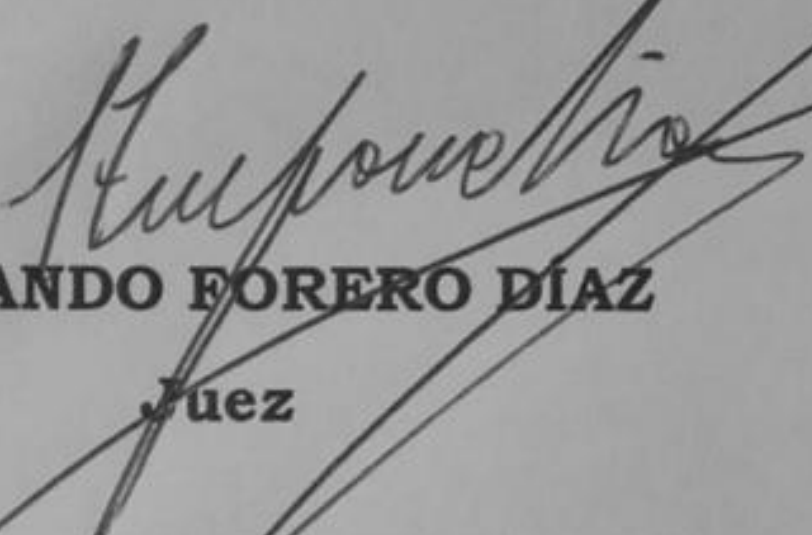
DIC. 2020

Ref: DECLARATIVO No. 11001 31 03 037 2018 00209 00

Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Capital, mediante el cual confirmó la sentencia emitida en el asunto de la referencia.

Secretaría proceda a elaborar la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notificó por anotación en el
estado No. 117 de hoy _____, a
las 8:00 a.m.

El secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

DIC. 2020

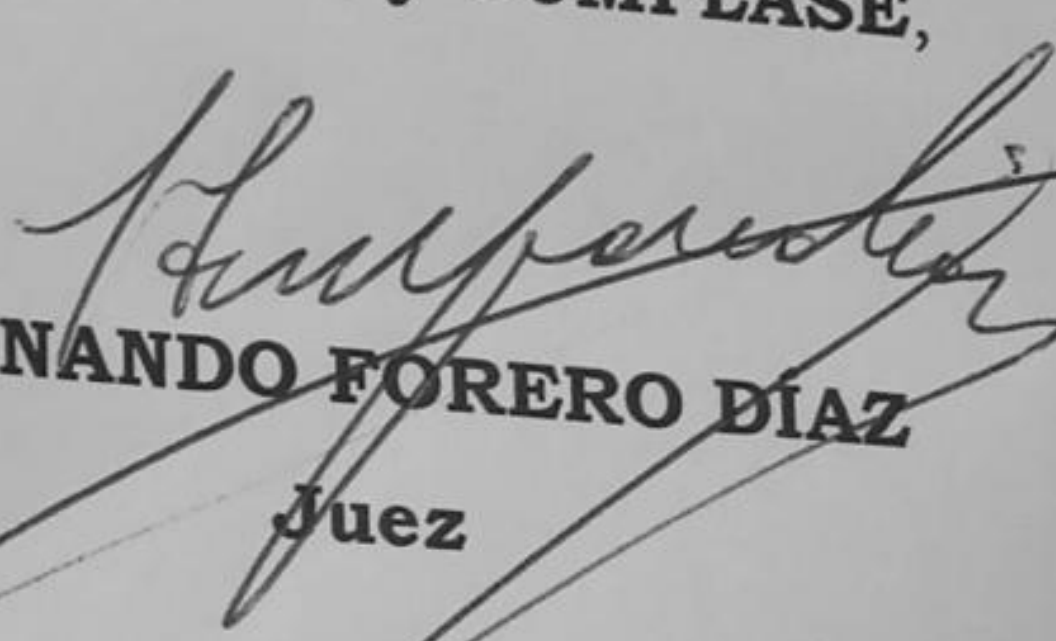
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C.,

Ref: Ejecutivo a continuación del proceso declarativo No. 11001 31 03 037 2015 00673 00
7. DIC. 2020

Secretaría proceda a dar cumplimiento a la providencia emitida el 21 de
septiembre de ~~2019~~ 2020

Para los efectos pertinentes téngase en cuenta el correo electrónico del
abogado John J. Correa Escobar.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notificó por anotación en el
estado No. 117 de hoy _____, a
las 8:00 a.m.

El secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA